

# COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES.

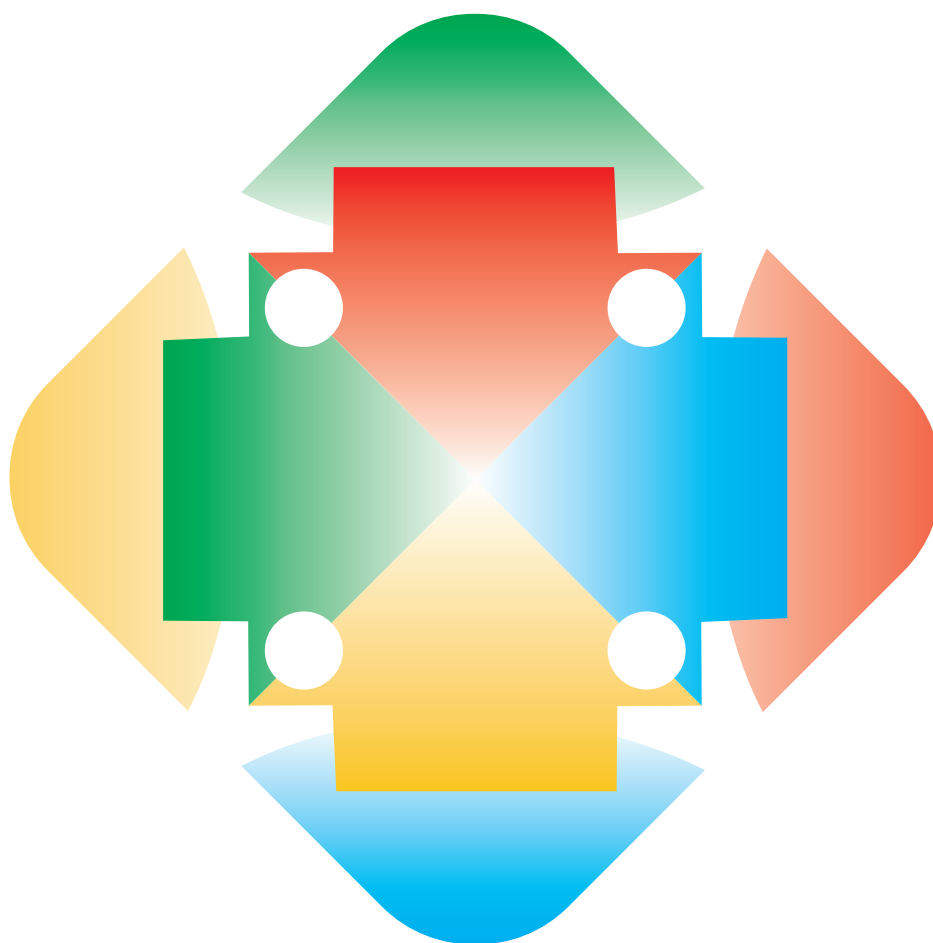
Jueves 19 de noviembre de 2009



## RECOMENDACIONES SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL PARA CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL

GOBIERNO  
FEDERAL

SEGOB



COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL





## **Í N D I C E**

### **1. INTRODUCCIÓN**

### **2. MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS**

- 2.1. Con respecto a los factores básicos del fuego
- 2.2. Con respecto a las instalaciones y equipos de protección contra incendios
- 2.3. Con respecto a elementos constructivos y materiales del edificio
- 2.4. Con respecto a la evacuación de los ocupantes del Centro
- 2.5. Con respecto a la organización

### **3. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL CENTRO**

- 3.1. En el entorno del Centro
  - Accesos exteriores
- 3.2. En los espacios exteriores del edificio
- 3.3. En los espacios interiores del edificio
  - El diseño del edificio
  - El comportamiento de los niños y niñas
- 3.4. Del mobiliario y material en el Centro
  - Botiquín
  - Comportamiento en situaciones de accidentes

### **4. MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DERIVADO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO**

- 4.1. Instalaciones Sanitarias
- 4.2. Instalaciones Eléctricas

### **5. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA CONTROL DE ACCESO**

- 5.1. Medidas Organizativas
- 5.2. Medidas Técnicas
- 5.3. Planes de Seguridad

### **6. MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE A LOS RIESGOS A LA SALUD**

### **7. CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL**

### **8. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

## **ANEXOS**

### **ANEXO 1**

#### **FORMATO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS**

- Riesgos Internos
- Riesgos Externos

## **ANEXO 2**

### **COMPONENTES BÁSICOS PARA ELABORAR UN PLAN DE EMERGENCIA**

#### **A. INTRODUCCIÓN**

#### **B. COMPONENTES BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA**

- Responsabilidad
- Qué es un Plan de Emergencia
- Estructura y contenido del Plan
- Implementación del Plan

#### **CAPÍTULO PRIMERO: ANÁLISIS DE RIESGOS**

##### **1. EL ENTORNO**

- 1.1. Identificación
- 1.2. Localización geográfica
- 1.3. Geología
- 1.4. Hidrología
- 1.5. Ecología
- 1.6. Meteorología
- 1.7. Sismicidad de la zona
- 1.8. Red vial
- 1.9. Instalaciones singulares

##### **2. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO**

- 2.1. Situación
- 2.2. Accesos al Centro
- 2.3. Características constructivas externas
- 2.4. Características constructivas internas
- 2.5. Instalaciones
- 2.6. Usos y actividades
- 2.7. Ocupación

##### **3. DETERMINACIÓN DE RIESGOS POTENCIALES**

##### **4. EVALUACIÓN DEL RIESGO**

- 4.1. Evaluación del riesgo
- 4.2. Planos o croquis del Centro y de su entorno

#### **CAPÍTULO SEGUNDO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

##### **1. CATÁLOGO DE MEDIOS DISPONIBLES**

- 1.1. Medios de extinción de incendios
- 1.2. Sistema de aviso y alarma



- 1.3. Sistema de alumbrado de emergencia
- 1.4. Equipos y material de primeros auxilios
  
- 2. DIRECTORIO DE EMERGENCIA (RESPUESTA EXTERNA)
  
- 3. RUTAS DE EVACUACIÓN
  - 3.1. Diseño de las rutas de evacuación
  - 3.2. Adecuación de las rutas de evacuación
  - 3.3. Señalización
  
- 4. PLANOS O CROQUIS DEL EDIFICIO POR PLANTAS
  
- 5. OPERATIVIDAD DEL PLAN
  - 5.1. Calendario de implementación
  - 5.2. Programa de mejora y mantenimiento
  - 5.3. Programa de capacitación
  
- 6. ACTIVACIÓN DEL PLAN
  - 6.1. Activación
  - 6.2. Funciones y consignas

### **ANEXO 3**

#### **INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UN EJERCICIO DE EVACUACIÓN**

- A. CONSIDERACIONES GENERALES
- B. RECOMENDACIONES GENERALES
- C. INSTRUCCIONES ORIENTATIVAS PARA EL PERSONAL DOCENTE
- D. INSTRUCCIONES ORIENTATIVAS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS



## 1. INTRODUCCIÓN

El ámbito relacionado con las condiciones de seguridad en los centros que brindan atención y cuidado infantil debe ser contemplado desde un enfoque amplio que incluya no sólo los extremos relacionados con las condiciones materiales de las edificaciones, sino todos aquellos aspectos que de alguna manera pueden tener una repercusión directa o indirecta en la seguridad de todas aquellas personas que desarrollan sus actividades al interior de sus instalaciones.

La adopción de medidas destinadas a la prevención y control de riesgos en su origen, así como a la actuación inicial en las situaciones de emergencia que pudieran presentarse requiere de la participación conjunta de profesores, equipos directivos, padres de familia, personal auxiliar, etcétera, pero es obligación de los propietarios, poseedores, titulares, administradores o encargados de los centros, disponer con sus propios recursos, la implementación de las medidas de seguridad que, en función al número de niños y niñas que puede atender según su capacidad instalada, garanticen oportunidad y eficiencia en la prevención, auxilio y recuperación frente a emergencias.

El presente documento expone una recopilación de medidas que deben ser observadas por los Centros de Atención y Cuidado Infantil, con base en la normativa de seguridad y protección civil vigente, descrita particularmente para este tipo de servicio.

Ofrece también una clasificación de los Centros en función a la capacidad instalada, con el objetivo de facilitar el diseño y elaboración de instrumentos de planeación, autorregulación y seguimiento que coadyuven en el cumplimiento a la normatividad de referencia.

Adicionalmente presenta en anexos, formato para la identificación y análisis de riesgos, los componentes básicos para la elaboración e implementación de un Plan de Emergencia y las Instrucciones para la realización de ejercicios de evacuación, observados como requisitos mínimos recomendables para Centros con una población hasta de 50 personas que incluyan trabajadores y usuarios.

En el caso de los Centros de Atención y Cuidado Infantil con una población mayor a 50 personas que incluyan trabajadores y usuarios, se observa como requisito implementar un Programa Interno de Protección Civil, para lo que se recomienda consultar la Guía para la elaboración e implementación de Programas Internos de Protección Civil y la Guía Práctica de Simulacros de Evacuación en inmuebles, publicadas por la Secretaría de Gobernación, así como los Términos de Referencia que diversas entidades federativas han emitido para tal efecto.

Por último se señala que todas las acciones y medidas aquí presentadas, no podrán suponer un menoscabo de las disposiciones de obligado cumplimiento en la normatividad local correspondiente.

## 2. MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS

Se recomiendan las siguientes medidas de seguridad generales (preventivas y de protección), agrupadas en cinco bloques diferenciados:

### 2.1. Con respecto a los factores básicos del fuego

- Identificar los elementos combustibles presentes en el Centro laboral (madera, papel, textiles, líquidos inflamables, gas, etcétera).
- Retirar los elementos combustibles carentes de uso actual y futuro (mobiliario obsoleto, materiales innecesarios, aparatos y material deportivo inservible, equipos informáticos en desuso, bombonas de gas, etcétera).
- Retirar el mobiliario y otros objetos combustibles situados en elementos y vías de evacuación del edificio.
- Verificar que los libreros no se ubiquen en lugares próximos a radiadores de calor.
- Verificar que el almacenamiento de materiales combustibles e inflamables (mobiliario, archivo muerto, productos de limpieza, material didáctico, pinturas, etc.) estén ubicados en espacios específicos y adecuados.
- Verificar que los productos de limpieza, productos del botiquín, etcétera, estén almacenados en locales apropiados.
- Sustituir los materiales combustibles, tales como cortinas, telones, toldos, alfombras, pisos de duela, paredes con lambrín, etcétera, por otros con menor grado de combustión
- Verificar las indicaciones y certificaciones aportadas por los fabricantes con respecto al grado de combustión de materiales adquiridos por el Centro.
- Controlar y/o eliminar fuentes de ignición (prohibición de fumar, instalación eléctrica, chimeneas y conductos de humos, descargas eléctricas atmosféricas, radiación solar, ventilación, calentadores, flama abierta, etcétera).
- Verificar el cumplimiento normativo para el mantenimiento y señalización de recintos, zonas e instalaciones de almacenamiento de productos combustibles e inflamables.
- Verificar que en las áreas donde se almacenen y/o manejen productos inflamables, en caso de existir detectores, éstos y sus líneas sean de características antiexplosivas.
- Etiquetar, según normas, los envases y recipientes de productos combustibles e inflamables.
- Verificar que las áreas de lavandería y almacén de más de 10 m<sup>2</sup> se encuentren aisladas del resto de las instalaciones y que cuenten con materiales resistentes al fuego.
- Prohibir la utilización de equipos electrodomésticos no autorizados para usarse en el centro (hornos de micro-ondas, parrillas, sistemas de calefacción, cafeteras, etcétera).
- Mantener los materiales combustibles (bolsas de plástico, cartón, papel, etcétera) alejados de focos de calor tales como cocinas, radiadores de calefacción, alumbrado, etcétera
- Desconectar todos los equipos electrónicos que no estén en uso, al final de la jornada de trabajo o en caso de tormenta.
- Realizar simulacros con hipótesis de incendio al menos una vez al mes.
- Realizar una inspección interna de las medidas de seguridad al menos una vez al mes.

- Verificar que el material educativo o didáctico en muros no sobrepase el 20% del área de la pared.
  - Prohibir expresamente que los espacios utilizados para plantas de emergencia, subestaciones eléctricas, equipos hidráulicos y/o calderas sean utilizados como áreas de almacén.
  - Prohibir utilizar y/o almacenar materiales combustibles, inflamables y explosivos en sótanos, semisótanos y por debajo de escaleras.
  - Colocar las sustancias inflamables empleadas en el centro (thiner, gasolina blanca, pintura de esmalte, etcétera) en recipientes herméticos, cerrados, etiquetados y guardados en armarios metálicos provistos de cerradura o en un área aislada de las instalaciones.
  - Verificar las condiciones de ventilación de las áreas y/o armarios metálicos donde se almacenan y/o utilizan productos que desprendan gases o vapores inflamables.
  - Verificar frecuentemente las condiciones que guardan los locales de riesgo especial existentes en el Centro (almacenes generales, subestaciones de luz, cuarto de calderas, etcétera).
  - Verificar las condiciones de seguridad de la instalación para extracción de humos (campanas, conductos, filtros, etcétera) en cocinas y talleres.
  - Verificar que cualquier modificación o reparación que sea precisa en el conjunto de la instalación eléctrica y en las restantes instalaciones (gas, calefacción, etcétera), sea realizada por personal autorizado.
  - Llevar un control documentado de las condiciones normativas de las instalaciones generales del edificio (instalación eléctrica, instalación de calefacción, pararrayos, etcétera).
  - Verificar que los equipos electrónicos que se llegasen a utilizar en los Centros cuenten con dispositivos para evitar cualquier peligro de incendio por sobrecalentamiento o de corto circuito.
- 2.2. Con respecto a las instalaciones y equipos de protección contra incendios**
- Verificar que existan los hidrantes necesarios según normativa vigente.
  - Verificar que las alarmas contra incendio puedan operarse manualmente y, adicionalmente, puedan activarse automáticamente con los rociadores o detectores de humo.
  - Verificar que se cuente con sistemas de alertamiento de alta sonoridad que permitan su activación manual.
  - Verificar que los botones o palancas de alarma estarán provistos de dispositivos de protección que impidan su activación involuntaria, alojándose preferentemente en cajas con cristal inastillable y fácilmente rompible.
  - Implementar esquemas de capacitación y difusión para la formación e información de todos los ocupantes y usuarios del Centro sobre el adecuado funcionamiento y utilización de las instalaciones y equipo de protección contra incendios.
  - Verificar diariamente que las rutas de evacuación se encuentran despejadas de obstáculos que impidan su utilización
  - Verificar que las zonas donde se sitúen equipos de protección contra incendios de utilización manual (extintores, pulsadores, etcétera) deben mantenerse continuamente despejadas de obstáculos que impidan o dificulten el empleo de dichos medios de protección y su visión respectiva.

- Verificar la existencia de los certificados de instalación y buen funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios, emitido por personal competente de la empresa que proporciona mantenimiento a los equipos.
- Verificar la disposición y/o adecuación de la señalización e iluminación vinculada a los medios de protección contra incendios de utilización manual (extintores, hidrantes, etcétera) según los criterios fijados normativamente.
- El conjunto de la instalación de detección y alarma automática dispondrá de dos fuentes de alimentación diferenciadas.
- Verificar que la señal de alarma es perceptible en todo el edificio o zona del mismo.
- Las instalaciones de gas, almacenamiento de gasóleo, etcétera, dispondrán de los sistemas específicos de protección contra incendios preceptuados en su normativa particular.
- Verificar que la instalación y equipos contra incendios, cuando así sea requerida por normatividad, sea totalmente independiente de la instalación de cualquier otro uso, así como su acometida. El centro contará con una toma al menos en fachada para uso exclusivo de bomberos.
- Verificar que la red de tuberías de alimentación debe ser de acero galvanizado en tendido visto por techos de pasillos, pudiendo ser de otro material en los tramos en que vaya enterrada si está convenientemente protegida.
- Designar a una persona encargada de la vigilancia permanente de la central de control y señalización.
- Cuando se prevea que la vigilancia de la central no sea permanente, se dispondrá de un sistema de transmisión de sus señales al Servicio de Bomberos más próximo o a las personas responsables de la seguridad del Centro.
- Verificar que los detectores instalados sean los adecuados según la clase de fuego previsible en el interior de todas las áreas del centro.
- Verificar que las rutas de evacuación garantizan seguridad de 1 hora contra el fuego.
- Si el Programa Interno de Protección Civil del Centro incluye acciones específicas de combate de incendios con utilización de hidrantes, debe tenerse presente que el personal responsable de su utilización debe recibir adiestramiento adecuado.
- Si el Centro dispone de instalación de megafonía, ésta puede utilizarse para comunicar la existencia de un incendio y transmitir instrucciones concretas, de acuerdo con lo previsto en el Programa Interno de Protección Civil del Centro.
- Verificar que los detectores de incendio, al igual que los dispositivos de alarma, transmitirán la señal de alarma a la central de control y señalización de modo que quede identificada la zona del que ha sido activada.
- De ser posible, los sistemas de alarma deberán operar mediante señales acústicas y ópticas (impactos visuales) complementadas, en su caso, con comunicaciones verbales.
- Colocar sistema de alumbrado de emergencia automático y señalización en las aulas, cuartos de aseo, pasillos generales de evacuación, cuartos de instalaciones, salidas de edificio, escaleras, pasillos y escaleras protegidas y vestíbulos previos.
- Verificar que los extintores se encuentran correctamente señalizados para permitir su rápida localización y utilización.
- Verificar que la señalización y las instalaciones de protección contra incendio cumplan con la normatividad vigente.

- La señalización debe ser continua desde el inicio de cada recorrido de evacuación, de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente.
- Los ocupantes del Centro deben conocer el significado de las distintas señales y el comportamiento que debe adoptarse con respecto a las mismas.
- Verificar que la señalización de las rutas de evacuación sea conforme a la normativa vigente y se coloque de acuerdo con lo establecido en el Programa Interno de Protección Civil del Centro.
- Verificar que la colocación de las señales sea coherente con la correspondiente asignación de ocupantes a cada salida de recinto, planta y edificio.
- Disponer de la correspondiente documentación arquitectónica actualizada, en la que estén determinadas las condiciones constructivas, estructurales y de compartimentación del conjunto edificado con respecto a la protección contra incendios.
- Determinados recintos específicos, tales como cuartos de basura, almacenes, cuartos de calderas, etcétera, deben considerarse como locales de riesgo especial que precisan, por tanto, de condiciones de protección contra incendios más exigentes, en lo particular, que para el resto del conjunto edificado.
- Verificar que los locales o recintos antedichos de riesgo especial deben disponer de puertas de acceso, desde el interior del Centro, resistentes al fuego y debidamente homologadas.

### **2.3. Con respecto a los materiales de construcción del edificio**

- La alteración y/o eliminación de recubrimientos y revestimientos de elementos estructurales del edificio (pilares, vigas, losas, forjados, etcétera) no pueden suponer la reducción de las medidas de seguridad contra incendios.
- Las salidas de emergencia deben tener un claro de al menos 90 cm.
- Las salidas de emergencia que no sean de uso normal dispondrán de mecanismos antipánico, tipo barra de accionamiento rápido.
- Verificar que la realización de obras de remodelación, redistribución, etcétera, en el conjunto edificado, a iniciativa de los responsables del Centro, en tanto ello suponga una modificación de las condiciones de protección contra incendios, debe hacerse viable técnicamente con carácter previo a su ejecución, debiéndose pedir asesoría técnica a las autoridades competentes (bomberos, protección civil municipal o delegacional, etc.).
- Las cocinas también deben ser consideradas como recintos de riesgo medio. Por ello dichas cocinas dispondrán de dos salidas, de modo que una de ellas comunicará con el exterior del edificio respectivo y la otra salida, si estuviese comunicada con espacios generales de circulación, deberá disponer de un vestíbulo previo con las características normativas correspondientes.
- Las cocinas, con independencia de su superficie, deberán estar ubicadas en la planta baja de los edificios.
- Por cada nivel deben existir cuando menos 2 salidas y éstas deben estar debidamente señalizadas e iluminadas. En caso de no poder habilitar otra puerta de emergencia se pueden acondicionar ventanas de rescate.
- Las salidas de emergencia deben encontrarse remotas una de otra (cuando el espacio sirva a menos de 10 niños, con una puerta se considerará suficiente).



- Las puertas y ventanas de cristal se conformarán con vidrio de seguridad, debiendo disponer de zócalo protector de 40 cm de altura o barrera de protección y película de protección anti estallante o película de seguridad.
  - Las puertas transparentes incorporarán bandas señalizadoras horizontales (a la altura de la vista y a una altura comprendida entre 60 cm y 120 cm).
  - Si se apreciaren anomalías en los revestimientos de elementos estructurales (hormigón, acero, etcétera) se procederá a reparar los deterioros observados con la intervención de los técnicos competentes.
  - Verificar que cualquier material que se incorpore al continente del edificio (suelos, paredes, techos, conductos de instalaciones, etcétera) y/o al contenido del mismo (telones, cortinas, toldos, etcétera) debe disponer de características combustibles adecuadas, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- 2.4. Con respecto a la evacuación de los ocupantes del Centro**
- El entorno del edificio debe permitir la concurrencia de todos los ocupantes en zonas exteriores de menor riesgo.
  - Evaluar las condiciones de accesibilidad al edificio de los distintos servicios de emergencia (bomberos, ambulancias, etcétera), suprimiéndose los obstáculos fijos existentes (farolas, bancos, arbolado, dinteles inapropiados por encima de cancelas de vehículos, etcétera).
  - Prever las medidas específicas relacionadas con la evacuación de personas con algún tipo de discapacidad (motriz, visual, auditiva, etcétera).
  - El Programa Interno de Protección Civil del Centro, en conjunción con los correspondientes simulacros de evacuación de emergencia, determinarán las mejoras correspondientes que sean necesarias.
  - La ocupación asignada a cada recinto y zona del edificio no debe ser incrementada a iniciativa de los responsables del Centro.
  - Verificar que todos los elementos de evacuación y salidas del edificio se encuentren permanentemente despejados de obstáculos.
  - No se deberán clausurar o cerrar con llave, aún con carácter provisional, las puertas de paso y salida de ocupantes, durante el periodo de funcionamiento del Centro.
  - Las puertas de salida deben ser abatibles con eje de giro vertical y fácilmente operables.
  - Toda puerta situada en la meseta de una escalera o de una rampa no debe invadir la superficie necesaria de meseta para la evacuación.
  - Comprobar periódicamente el correcto funcionamiento de los mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación del edificio.
  - Disponer un llavero de emergencia, en lugar seguro y accesible, conteniendo una copia de cada una de las llaves del edificio y sus recintos respectivos.
  - Los ocupantes del edificio deben ser conocedores de las condiciones de evacuación del mismo, siendo recomendable disponer de información gráfica permanente en relación con la ubicación de elementos de evacuación, equipos de protección contra incendios, etcétera.
  - Mantener informados a los ocupantes del Centro respecto a las actuaciones incorrectas de comportamiento en caso de evacuación de incendio (utilización de ascensores o plataformas elevadoras, salidas improvisadas tales como



- ventanas, apertura de puertas o ventanas que puedan incrementar la propagación de humos y llamas, recorridos de evacuación ascendente innecesarios, demoras en la evacuación por recogida de objetos personales, etcétera).
  - En general, no son admisibles las puertas correderas y las giratorias.
  - Las puertas previstas para la evacuación deben abrir en el sentido de la evacuación.
  - Las hojas de las puertas que abran hacia un pasillo no deben reducir en más de 15 cm la anchura del mismo.
  - Toda escalera o rampa debe disponer de pasamanos, al menos en uno de los laterales.
  - Cuando el ancho de la escalera o rampa sea igual o mayor de 1,20 m se situarán pasamanos en ambos laterales.
  - Si el ancho de escalera o rampa supera los 2,40 m se dispondrán, además, pasamanos intermedios.
  - Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación que no sean salida y puedan inducir a error en la evacuación deberán señalizarse con el aviso "SIN SALIDA", colocado en lugar fácilmente visible próximo a la puerta.
  - Deben señalizarse las restricciones de uso para niños y niñas en los locales críticos (sala de calderas, cocinas, depósitos de combustibles, etcétera).
- 2.5. Con respecto a la organización del personal**
- Elaborar un Programa Interno de Protección Civil del Centro ajustado a las particularidades del mismo y a la reglamentación local vigente. Deberá remitirse una copia del Programa Interno de Protección Civil a la autoridad local de protección civil para su validación y seguimiento.
- El Programa Interno de Protección Civil del Centro se complementará con ejercicios periódicos de simulacros con diferentes hipótesis de riesgo.
  - Establecer como política el que todos los años, al principio del curso escolar se realice un simulacro, con participación de todas las personas que ocupen regularmente el edificio.
  - Procurar que los simulacros no impliquen peligro de caídas ni riesgos de otro tipo.
  - Una vez elaborado el Programa Interno de Protección Civil éste deberá ser revisado y actualizado cuando se tengan cambios en la estructura de la organización o se realicen obras de reforma, adaptación o ampliación.
  - Programar sesiones informativas al objeto de transmitir a los ocupantes las instrucciones de comportamiento frente situaciones de emergencia.
  - Planificar las acciones y actividades de los ocupantes vinculadas a situaciones de emergencia.
  - Colocar en puntos predeterminados los números telefónicos de emergencia (bomberos, protección civil, policía, ambulancias, etcétera).
  - La transmisión de la señal de alarma de emergencia de incendio (óptica y/o acústica) a los ocupantes del edificio debe ser inmediata, ser conocida de antemano por todos los ocupantes y ser perceptible en todo el conjunto del edificio.
  - El aviso a los servicios de emergencia exteriores (bomberos, ambulancias, etcétera) debe realizarse, cuando sea preciso, por las personas designadas previamente según el Programa Interno de Protección Civil.

- Designar a las personas responsables de desconectar, una vez transmitida la señal de alarma, las instalaciones de gas, electricidad, suministro de gas, etcétera.
- Contar con un ejemplar de la documentación gráfica (mapa) del conjunto del Centro y de su entorno de localización, debidamente actualizado, el cual estará siempre disponible para "USO DE BOMBEROS".
- La realización de obras en el conjunto edificado (redistribución, cambio de uso de espacios, etcétera) debe hacerse viable técnicamente con carácter previo a su ejecución y ser contemplada a efectos de organización de la evacuación respectiva.
- Establecer una previsión de actualización y perfeccionamiento de las instalaciones de protección contra incendios existentes, en sintonía con la evolución de las técnicas de protección, normativa reguladora, actividades desarrolladas en el Centro, etcétera
- Los actos colectivos (festivales, fin de curso, etcétera) que impliquen una modificación de las condiciones de ocupación y/o uso asignadas a los recintos y elementos de evacuación, deben ser previamente revisados por los organismos competentes (Protección Civil, etcétera).
- Planificar específicamente las acciones encaminadas a posibilitar la evacuación de ocupantes con algún tipo de discapacidad.

### 3. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL CENTRO

#### 3.1. En el entorno del Centro. (Accesos exteriores)

- Previo al inicio de las actividades de atención y cuidado infantil que brinda el Centro, deberá realizar una inspección visual comprobando al menos una vez al año el adecuado estado de:
  - Pavimentos, pasos de peatones bien señalizados, tanto pinturas horizontales como señalizaciones verticales, señalización de límite de velocidad, marquesinas en buen estado, etcétera.
- Revisar al menos una vez al año las paredes divisorias, si existieran, para detectar la aparición de fisuras, grietas, hundimientos, desplomes respecto a la vertical y desprendimientos de elementos fijados a ellas.
- En caso de detectar incidencias comunicar al organismo competente.

- Establecer políticas de seguridad para los casos de actividades complementarias que exijan la salida del Centro de algún menor, requiriéndose la correspondiente autorización escrita de sus padres o tutores.

#### 3.2. En los espacios exteriores del edificio

- Los espacios exteriores estarán tratados en su totalidad con materiales adecuados según los usos. Dispondrán de las instalaciones correspondientes tales como drenajes, alumbrado, tomas de agua, señalizaciones, etcétera.
- Los Centros que incluyan Educación Maternal, Preescolar y Primaria tendrán zonas de juegos separadas.
- Renovar todos los años las zonas de areneros.

- Durante el horario de recreo debe organizarse un refuerzo del profesorado de guardia con la finalidad de vigilar las zonas de juegos con especial vigilancia sobre las zonas de acceso restringido.
- En los Centros donde existan como espacios complementarios aulas exteriores, entendiendo como tales aquellos espacios, ligados al aula, donde se puede realizar la actividad escolar al aire libre, éstas deberán tener un acceso seguro si están ubicadas junto al límite exterior del predio.
- Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas, escaleras etcétera, estarán debidamente protegidos y señalizados.
- Inspeccionar los sistemas de drenaje y mantenerlos limpios de papeles y otros objetos que puedan dificultar el paso del agua.
- De las zonas de juegos se eliminarán todos aquellos elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños y niñas.
- Las zonas de paso, patios y zonas de recreo no se podrán utilizar en ningún caso como zonas de almacenaje.
- Cuando por necesidad y siempre de forma transitoria se tuviera que utilizar estas zonas para depositar objetos, se procurará que esto se realice fuera del horario escolar y en todo caso se tomarán todas las medidas necesarias para evitar accidentes.
- Establecer políticas para que todos los maestros y maestras atiendan el cuidado y vigilancia de los recreos. Para el cuidado y vigilancia de los recreos podrá organizarse un turno entre los docentes del Centro, a razón de uno por cada 25 niños o niñas o fracción.
- En aquellos Centros en los que se imparta la Educación Maternal, Preescolar y Primaria, se procurará que no coincidan los períodos de recreo correspondientes.
- Verificar que las zonas de acceso al Centro y el entorno al perímetro del mismo, se encuentren convenientemente iluminados y señalizados como zona escolar para garantizar la seguridad.
- Verificar que todos los pisos de superficie resbaladiza cuenten con bordes o cintas antiderrapantes.
- Comprobar la correcta fijación de los elementos como tejas, placas, chapas, etcétera, para la detección de fisuras o grietas, desprendimiento o rotura de los mismos.
- Las plantas de luz, transformadores y acometidas de electricidad de los Centros deberán estar protegidos de manera que sean inaccesibles para los niños, niñas y personal no autorizado.
- El transformador debe estar aislado mediante un cerramiento perimetral, que debe estar en buen estado. En caso de deteriorarse debe notificarse de inmediato dicha anomalía al organismo del que dependa el Centro, para que éste a su vez proceda a repararla o se lo comunique al suministrador de electricidad.
- Verificar que las acometidas sean siempre subterráneas.
- Establecer políticas para el acceso de vehículos a la zona de estacionamiento debiendo ser independiente del acceso de los niños y niñas.
- Los patios destinados a zonas de juegos y recreo no pueden utilizarse como zona de estacionamiento
- De existir plantas de luz o transformadores en el Centro deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que la acometida en alta o media no atraviese el terreno escolar, y siempre que sea posible vaya por terrenos de vía pública.
  - b) Su acceso será siempre desde el exterior, sin servidumbre de paso por el terreno escolar.
  - c) Sus instalaciones no estarán al alcance de los niños y niñas de ninguna manera.
  - d) En ningún caso debe permitirse la instalación de tomas de corriente y/o contadores con origen en el transformador que implique la conducción eléctrica al aire libre que recorra los espacios del Centro.
- Verificar que los caños de las fuentes y/o bebederos no sobresalgan de su base para evitar accidentes. El entorno de las fuentes estará pavimentado y con salidas de recogida de agua.
  - Verificar que se encuentren iluminados los accesos y todo el perímetro del edificio.
- 3.3. En los espacios interiores del edificio (diseño del edificio)**
- Todos los locales deberán tener luz y ventilación natural directa. Se exceptúan almacenes, cuartos de limpieza y de basuras. Se recomienda la ventilación cruzada en las aulas para la renovación del aire.
  - Los niños y niñas más pequeños de edad estarán, de preferencia, situados en planta baja.
  - Las escaleras principales deben estar situadas próximas al vestíbulo de entrada y fácilmente visibles desde el mismo. Su anchura no será inferior a 1.50 m, en todos los casos ni superior a 2.40 m.
  - Las escaleras helicoidales, y las escaleras con escalones compensados están prohibidas.
  - Los acabados interiores de los Centros serán adecuados a la edad de los niños y niñas, evitando superficies rugosas, duras o agresivas, aristas en esquinas, resaltes de fábrica o desniveles, a menos que estén protegidos.
- Los recubrimientos cerámicos no son aconsejables por su fragilidad. De existir éstos, deberá cuidarse que su rotura no ofrezca riesgo de corte a los niños y niñas, debiéndose reparar los que estén en mal estado.
  - El diseño de las barandillas debe ser muy robusto, de 1.05 m de alto total, con pasamanos sin interrupciones que puedan provocar lesiones por accidentes y sin barrotes horizontales que permitan subirse a los niños y niñas.
  - Los pasamanos adosados a la pared deberán tener la fijación por la parte inferior e ir separados 4 cm de cualquier obstáculo.
  - Las puertas de las cabinas de los inodoros deben permitir una discreta vigilancia desde el exterior y, sin dejar de tener cierre por el interior, permitir el desbloqueo desde fuera en casos de necesidad. Las hojas estarán separadas 18 cm del suelo.
  - Es conveniente que todos los Centros tengan como mínimo dos puertas de evacuación que deberán abrir hacia fuera, sin invadir el pasillo más de 15 cm. Al menos una de ella abrirá a la zona de circulación y la otra, si no hay otra posibilidad, podrá alternativamente dar al pasillo o a local contiguo.
  - Las manijas o tiradores serán curvados para evitar enganches de ropa y accidentes. Serán sólidos y resistentes.
  - Son adecuadas las ventanas de hojas correderas para evitar los golpes y accidentes, dispuestas de tal forma que sea posible la limpieza de los cristales desde el interior, con peto no inferior a 60 cm y con protección a la altura de 1.10 m del suelo.

- Todos los huecos en el muro perimetral del centro se protegerán contra la intrusión mediante rejas
- Otra solución son las lamas verticales u horizontales de PVC rígido. Existen lamas de este tipo reforzadas con barras de hierro galvanizado que al mismo tiempo funcionan como rejas para planta baja que incorporan sistemas de apertura rápida y sencilla para casos de evacuación de emergencia del edificio.
- El acristalamiento será como mínimo de luna de 6 mm.
- Las mamparas o puertas acristaladas irán protegidas hasta una altura de 0 40 m contra golpes o roturas.
- Se recomienda usar pisos de terrazo, grano pequeño, pulido y abrigantado, en aulas y pasillos; pisos antideslizantes en aseos, vestuarios y cocinas.

#### **3.4. El comportamiento de los niños y niñas:**

- Evitar que los niños y niñas corran por los pasillos y escaleras.
- Formar a los niños para que se acostumbren a subir y bajar siempre por el lado derecho de las escaleras.
- Prohibir que se deje a los niños y niñas solos en las aulas.
- Evitar que los niños y niñas arrojen objetos por las ventanas o se asomen por ellas.
- No se colocará mobiliario pegado al paramento donde existan huecos o ventanas al exterior.
- Se dejarán siempre recogidas las sillas y las mesas.
- El personal docente debe vigilar y controlar las conductas peligrosas y conflictivas de los niños y niñas.
- Es indispensable que cada profesor verifique las

medidas de seguridad para evitar lesiones en la práctica de las actividades físicas de los niños. Antes de empezar debe tener conocimiento de los riesgos de cada ejercitación, debe buscar los medios más eficaces para evitar que los riesgos se transformen en daños físicos. Controlar los comportamientos agresivos y las actitudes de rivalidad.

- Durante la realización de las actividades físicas el profesor no se podrá ausentar y si tiene que ausentarse obligatoriamente suspenderá toda actividad.
- No se realizará ninguna práctica con la que no se cuente con todo el material necesario para su correcta ejecución.
- No se realizarán ejercicios en pisos o pavimentos mojados, resbaladizos, deteriorados o con sumideros e imbornales en mal estado en sus proximidades.
- Las actividades físicas se adecuarán a la edad, no sometiendo a los niños y niñas a esfuerzos intensos sin que existan controles médicos.
- Los niños y niñas deben vestir el equipamiento deportivo apropiado, y no usar objetos susceptibles de originar lesiones (reloj, anillo, pulseras, etcétera).
- No se practicarán deportes colectivos como futbol, carreras, baloncesto, etcétera, en patios pequeños que estén cerrados por paredes con ventanas sin protección contra golpes, o que tengan elementos de mobiliario (bancos, papeleras, farolas, mástiles, etcétera) o árboles susceptibles de producir accidentes.
- Es recomendable solicitar a los padres que realicen un examen médico a los niños y niñas para prevenir cualquier problema médico. Así mismo, es conveniente que se lleve una ficha médica y de capacidad física de cada alumno.



- La Dirección del Centro notificará al profesor de aquellos niños y niñas que están exentos de realizar Educación Física.
- Las actividades deportivas que se realicen deberán adecuarse a las condiciones climáticas.
- No se debe permitir que los niños y niñas trepen a los árboles o tejados.
- Controlar los juegos violentos en el patio y se vigilará cualquier actividad riesgosa que realicen los niños, como: colgarse de barandales, trepar, arrojar objetos, etcétera.
- No deben existir elementos en los pasillos que obstaculicen el paso (mochilas, cajas, juguetes, etcétera).
- Prohibir fumar en cualquiera de las dependencias del Centro.

### **3.5. Del mobiliario y material en el Centro**

- El mobiliario y material deportivo del Centro debe mantenerse en buenas condiciones de uso, retirándose aquel que pueda ser susceptible de causar daños o lesiones debido a su mal estado.

### **3.6. Botiquín**

- En cada Centro, el botiquín debe contener únicamente material para asistencia y curas en general.
- El contenido del botiquín debe ser accesible de forma inmediata para prestar auxilio con rapidez en caso de accidente. Es conveniente colocarlo a una altura tal que evite accidentes a los niños.

## 4. MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DERIVADO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO

### 4.1. Instalaciones sanitarias

- Existirá un sumidero sifónico (coladera) en cada local húmedo.
- Los grifos deberán ser temporizados.
- En los casos de aseos de niños y niñas tendrán una especial fijación todos los aparatos sanitarios y en particular los lavabos, que asegure su inamovilidad frente a cargas o golpes de importancia.
- El suelo de los sanitarios será impermeabilizado, no resbaladizo.

### 4.2. Instalaciones eléctricas

- El conjunto de elementos que forman parte de la instalación eléctrica ha de encontrarse en perfectas condiciones por lo tanto no deben existir:
  - Cableado en mal estado.
  - Prolongaciones de cableado sin sistema de puesta a tierra.
  - Bases de enchufes múltiples con alargaderas y adaptadores múltiples que puedan producir una sobrecarga en la línea donde se conecten.
  - Humedad en la instalación.
- Revisar la instalación eléctrica después de ocurrida una eventualidad, así como el sistema de puesta a tierra.
- El tablero general de mando y protección estará situado dentro del edificio, en conserjería (planta baja) en armario empotrable metálico aislado con tapa de cierre y cerradura.

- Tanto la caja general de protección como el módulo de contadores, estarán ubicados en el lindero de la entrada, a una altura tal que evite accidentes a los niños y niñas.
- Cuando existan varios alimentadores, cada una de ellas estará protegido por su correspondiente interruptor y cada interruptor alimentará a un solo conductor.
- Las derivaciones interiores de aulas, las líneas de alimentación a interruptores y las bases de enchufes, discurrirán en tendido empotrado bajo tubo.
- Los tableros de control secundarios de cada planta estarán situados a ser posible cerca de las escaleras, y contarán con cerradura. La caja será empotrable metálica aislada.
- Los circuitos derivados, como los de aulas de tecnología, talleres, cafetería, etcétera, estarán protegidos por interruptores colocados dentro de los mismos locales próximos a sus puertas de salida.
- Todos los mecanismos eléctricos deberán contar con protección infantil.
- Las tomas de corriente de uso general deben ser de 15/20 A con toma de tierra.
- Todas las tomas de corriente deberán disponer de toma de tierra.
- Tanto los interruptores, conmutadores o tomas de corriente, se preferirán aquellos modelos que no permitan extraer sus placas y embellecedores por simple presión. En todo caso la fijación de todo el conjunto a la caja será mediante tornillería.

- Debe existir una instalación de toma de tierra mediante conductor enterrado horizontalmente de cable de cobre, picas o combinación de ambos.
- Los cables de prolongación deben tener tres hilos, uno de ellos de puesta de tierra.
- Nunca debe desconectarse un enchufe tirando del cable.
- No manipular ni tratar de reparar nunca objetos, aparatos o instalaciones que tengan algo que ver con la electricidad, ni cables ni elementos que no estén aislados.
- Los aparatos de iluminación no deberán ocultarse, debiendo ir los tubos vistos, pero incorporando difusores o elementos que eviten el deslumbramiento.
- La sección mínima para conducciones de alumbrado en general, emergencia, y timbre será de 2.08 mm<sup>2</sup>. Para tomas de corriente la sección mínima de 3.31 mm<sup>2</sup>.
- En caso de aparatos de calefacción eléctricos, éstos estarán inamoviblemente fijados, sin elementos de conexión sueltos que ofrezcan riesgos para los niños y niñas, con un termostato y un interruptor adecuado por cada recinto, situados de forma que no queden al alcance de los niños.
- Todos los aparatos de calefacción y las tuberías no deben ofrecer la posibilidad de quemaduras o daños producidos por elementos salientes o aristas vivas a los usuarios del Centro.
- A efecto de mantener una vigilancia adecuada sobre el comportamiento estructural de los inmuebles, sobre todo en las zonas de alta sismicidad y/o aquellas que son golpeadas por ciclones tropicales, es pertinente que cada establecimiento tenga a la mano los planos arquitectónicos, eléctricos e hidráulicos, además de que cada institución y particular, realice la revisión estructural en cada Centro, ya sea con personal propio o un tercero autorizado, y solo en el caso donde exista evidencia de un daño estructural mayor que pudiera poner en riesgo la estabilidad del inmueble, se realice un dictamen estructural con firma de un Director Responsable de Obra.



## 5. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA CONTROL DE ACCESO

### 5.1. Medidas organizativas

- Establecer un periodo de entrada y salida para visitantes con previa cita.
- Encargar el control de acceso al personal de seguridad del Centro.
- Procurar que el Centro se mantenga cerrado permanentemente en el horario escolar.
- Realizar rondas periódicas (personal de seguridad) por el interior del Centro.
- Impedir la entrada al interior de los edificios a personas ajenas, sin causa justificada.
- Efectuar una ronda general (personal de seguridad) previa al cierre del Centro, comprobando el estado de puertas y ventanas y que permanece totalmente vacío de personal.
- Comprobar que el Centro y todas las salas y salones permanecen cerrados, finalizada la jornada.
- Controlar los accesos fuera del horario habitual.
- Solicitar a las autoridades de Seguridad Pública, mayor presencia en la zona.
- Establecer el protocolo de respuesta ante situaciones de alarma.
- Establecer filtro a la entrada y a la salida de los niños y niñas, contar con una bitácora en la que se registre diariamente el estado físico de los niños a la hora de entrada, durante su estadía y a la salida del Centro. Estos registros deberán contar con la firma diaria de la madre, padre o tutor de cada niño, o de las personas autorizadas por éstos para llevar y recoger a sus hijos.

### 5.2. Medidas técnicas

- Las bardas y muros exteriores deben tener características tales que supongan dificultades suficientes para lograr disuadir a los posibles intrusos. A ello pueden colaborar factores tales como la misma permeabilidad visual, la ausencia de elementos que favorezcan la escalada, el empleo de elementos vegetales, etcétera
- Rejas en todas las ventanas de planta baja de todos los edificios. Es recomendable que en alguna de las ventanas dichos elementos sean removibles desde el interior y estén convenientemente señalizados.
- Proteger con rejas, aquellas ventanas de plantas superiores que puedan alcanzarse con facilidad.
- Las puertas de acceso deben tener nivel de seguridad aceptable.
- Dispondrán de cerradura de seguridad todos los locales que almacenen material didáctico, informático o similar, además de la zona de administración y recursos.
- Sistema de cierre seguro en puertas de entrada.
- Deberán ser protegidos con rejas aquellos otros huecos (claraboyas) que presenten fácil acceso.
- Instalar junto a la puerta principal un portero electrónico
- Mantener en perfecto estado la valla perimetral.
- Instalar sistemas de seguridad ante los riesgos de intrusión y robo, de modo que permitan la detección automática (cámaras de seguridad) y conexión del sistema con una central receptora de

alarmas, fijando la rutina de conexión-desconexión.

- Contratar el mantenimiento del sistema con una empresa de seguridad homologada.
- Como medidas específicas para Centros muy conflictivos con un alto nivel de riesgo en seguridad, se considera necesario además de las medidas organizativas y técnicas ya expresadas para todos los Centros, que se contrate un servicio de vigilancia privada.

### **5.3. Planes de Seguridad**

Como norma general, deberá ser redactado el Plan de Seguridad de cada Centro, como documento que

recoja aquellos aspectos relacionados con la seguridad de los mismos y que, ante el riesgo de intrusión, desarrollará los siguientes puntos:

- Normas para establecer el control de acceso.
- Establecer las normas de control de acceso y el diseño del sistema de seguridad ante el riesgo de intrusión.
- Elaborar un protocolo de actuación en caso de incidencia, indicando gestión y respuesta prevista.
- Contar con contrato de mantenimiento del sistema y, en su caso, póliza de seguro.

## 6. MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE A LOS RIESGOS A LA SALUD

- Los edificios se ventilarán, solearán y se limpiarán diariamente utilizando productos adecuados, para evitar así el riesgo de enfermedades.
- Cuando se tengan que realizar tratamientos antiplagas utilizando productos químicos, se deberán observar las siguiente pautas:
  - Comprobar que la empresa de tratamientos está inscrita en el registro de empresas autorizadas.
  - Que la empresa ha realizado un estudio previo del problema a tratar y presenta un plan de tratamiento.
  - Que la empresa informa por escrito de la superficie a tratar, de los organismos que se pretende combatir, de los productos que se van a utilizar, de los plazos de seguridad, de la fecha y hora de inicio y finalización del tratamiento, de las medidas de seguridad que han de adoptarse y el nombre del responsable del tratamiento.
  - Que no se utilizan productos diferentes de los previstos en el plan de tratamiento.
  - Que no hay presencia de personas ajenas al tratamiento en el momento de realizarlo.
  - Que se respetan los plazos de seguridad para dar permiso de entrada al local a las personas ajenas.
- La vegetación será tratada y podada según el tipo, en sus periodos idóneos.
- En las zonas ajardinadas y de juego se evitará el contacto de los niños y niñas con abonos y plaguicidas.
- Mantener limpios los patios, formando al menor para que se acostumbre a utilizar los botes y contenedores de basura.
- No depositar nunca en los contenedores de basura vidrios rotos o materiales cortantes, ni restos de cigarrillos.
- Los manipuladores de alimentos cuidarán especialmente su higiene personal, lavándose las manos antes de tocar cualquier alimento, aislar las heridas con cubiertas impermeables, apartándose del trabajo en caso de infección.
- Cuidar de manera especial las zonas destinadas para la preparación y servicio de alimentos, vigilando el acceso a la misma de cualquier persona ajena al área.
- No se podrá salir del comedor con ningún tipo de alimento.
- Los servicios de comedor, incluyendo la manipulación, preparación, conservación de alimentos, instalaciones y personal, deberán reunir las condiciones higiénicas y sanitarias establecidas en la normativa vigente.

## 7. Clasificación de los Centros de Atención y Cuidado Infantil en función de su Capacidad Instalada

**Centro de Atención y Cuidado Infantil Tipo 1:** Con capacidad instalada para dar servicio hasta 10 sujetos de atención, de apoyo social o giro comercial, administrada por un miembro de la familia o personal profesional de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: casa habitación unifamiliar o local comercial.

**Centro de Atención y Cuidado Infantil Tipo 2:** Con capacidad instalada para dar servicio de 11 hasta 50 sujetos de atención, de apoyo social o giro comercial, administrado por personal profesional de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

**Centro de Atención y Cuidado Infantil Tipo 3:** Con capacidad instalada para dar servicio de 51 hasta 100 sujetos de atención, de apoyo social o giro comercial, administrado por personal profesional de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

**Centro de Atención y Cuidado Infantil Tipo 4:** Con capacidad instalada para dar servicio a más de 100 sujetos de atención, de apoyo social o giro comercial, administrado por personal profesional de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

## 8. Glosario

A efectos del presente documento se entenderá por

**Acceso a la ruta general de evacuación:** es la parte de una ruta de evacuación que conduce del puesto de trabajo al área de salida.

**Accidente:** Cualquier suceso no esperado ni deseado que da lugar a pérdidas de la salud o lesiones de las personas.

**Alarma visual y auditiva:** Dispositivo utilizado para la producción regular de sonidos agudos (sirena) y destellos de luz de alta intensidad (estrobo).

**Análisis de Riesgo:** Estudio realizado para determinar las consecuencias de los daños causados a la población y sus medios de subsistencia, por el impacto de un agente perturbador, permitiendo establecer programas preventivos, operativos y de apoyo.

**Áreas y/o pasillos de circulación:** Espacios físicos que permiten el desplazamiento de los usuarios en las instalaciones de la guardería y que no forman parte de las áreas libres.

**Barra de pánico:** Barra horizontal situada en la parte interior de una puerta de emergencia, que permite liberar el cerrojo al aplicar presión en ella.

**Brigada:** grupo organizado y capacitado en una o más áreas de operaciones de emergencia.

**Centro:** Todo aquel inmueble en el que se prestan servicios de atención y cuidado infantil, brindados a través del Sistema Nacional de Guarderías, Centros y Estancias Infantiles públicas y privadas de todo el país, en sus distintas modalidades de atención.

**Cierra puertas:** Mecanismo para controlar la velocidad de cierre de una puerta, evitando así portazos, también llamado cierre automático de puertas.

**Daño:** Las enfermedades, patologías o lesiones sufridas.

**Detector de humo y calor:** Alarma electrónica que se dispara automáticamente ante la presencia de humo.

**Equipo contra incendios:** Es el conjunto de aparatos y dispositivos instalados de manera permanente para el control y combate de incendios.

**Extintor:** Es un equipo portátil o móvil para combatir conatos de incendio, el cual tiene un agente extinguidor que es expulsado por la acción de una presión interna.

**Líquido Combustible:** Es el líquido que tiene una temperatura de inflamación igual o mayor de 37.8°C.

**Líquido Inflamable:** Es el líquido que tiene una temperatura de inflamación menor de 37.8°C.

**Material resistente al fuego:** es todo aquel material que no es combustible y que estando sujeto a la acción del fuego no arde ni genera humos o vapores tóxicos, ni falla mecánicamente por un período de al menos 2 horas, según los esfuerzos a los que es sometido.

**Medidas de Seguridad:** Medidas preventivas o de protección encaminadas a eliminar los riesgos o a disminuirlos en lo posible si no pueden evitarse.

**Peligro:** Fuente o situación con capacidad de daño en términos de lesiones, daños a la propiedad, daños al medio ambiente o una combinación de ambos.

**Prevención:** El conjunto de acciones y mecanismos adoptados o previstos en todas las fases de actividad del Centro con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del mismo.

**Programa Interno de Protección Civil:** Aquel que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución y organismo, pertenecientes a los sectores público (en sus tres niveles de gobierno), privado y social y se instala en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de una calamidad.

**Riesgo:** La probabilidad de que una persona sufra un determinado daño.

**Riesgo Circundante:** El que se identifica alrededor del inmueble y pueden generar contingencia o daño.

**Ruta de Evacuación:** Las que permiten un desalojo rápido de las instalaciones, en caso de peligro o emergencia, debidamente señalizadas, que conducen hacia una zona de seguridad previamente establecida e identificada.

**Salida de emergencia:** salida independiente de las de uso normal, que se emplea como parte de la ruta de evacuación en caso de que el tiempo de desocupación desde algún puesto de trabajo sea mayor a 3 minutos a través de dicha ruta.

**Señalización:** Conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color de seguridad, un color contrastante, un símbolo y opcionalmente un texto, con el propósito de que la población identifique los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación.

**Sistema de Alarma:** Mecanismo o dispositivo que activa una señal sonora o visual para dar un aviso en caso de emergencia.

**Sistema fijo contra incendios:** Es el instalado de manera permanente para el combate de incendios, los más comúnmente usados son hidrantes y rociadores.

**Sistema de Iluminación de Emergencia:** Enciende una o más lámparas cuando el fluido de corriente eléctrica se interrumpe.

# ANEXOS

## Anexo 1. Formato para la identificación y análisis de riesgos

### FORMATO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

#### 1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

Nombre del propietario o responsable del inmueble \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Responsable del programa interno de protección civil o Plan de Emergencia \_\_\_\_\_

No de teléfono: \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

No exterior \_\_\_\_\_ No interior \_\_\_\_\_

Entre que calles \_\_\_\_\_

Colonia \_\_\_\_\_

Entidad \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Giro o actividad en el inmueble \_\_\_\_\_

Número de niveles incluyendo: sótano entre pisos y anexos \_\_\_\_\_

Superficie total \_\_\_\_\_ M<sup>2</sup> Superficie construida \_\_\_\_\_ M<sup>2</sup>

Antigüedad del inmueble o instalación \_\_\_\_\_ Años

Población fija \_\_\_\_\_ Población flotante \_\_\_\_\_

**Croquis de localización por cada nivel donde se señale lo siguiente:**

DESCRIPCIÓN	SI	NO
Norte geográfico del inmueble		
Riesgos internos identificados		
Zonas consideradas como alto riesgo		
Equipos y servicios de emergencia		
Rutas de evacuación y salidas de emergencias		
Zona de menor riesgo y zona de conteo si ésta se ubica dentro del predio		



## Anexo 1. Formato para la identificación y análisis de riesgos

### 2. RIESGOS INTERNOS

#### 2.1 RIESGOS POR DAÑOS ESTRUCTURALES

Los aspectos de este apartado, se evaluarán **POR SIMPLE APRECIACIÓN VISUAL** y dependiendo de la calificación que se obtenga, recomendará una evaluación detallada realizada por un experto en estructuras, quien emitirá el dictamen técnico correspondiente de acuerdo a la reglamentación local y normativa aplicable vigente.

		SI	NO
Presenta inclinación			
Separación de elementos estructurales			
Deformación de muros, columnas, losas o trabes			
Los muros presentan grietas			
Hundimiento del inmueble			
Grietas en el piso			
Existe filtración de agua			
Presenta daños en escaleras y rampas			
<input type="checkbox"/>	Evaluación técnica detallada y atención de inmediato		
<input type="checkbox"/>	Atención de inmediato		
		SI	NO
Cuenta con dictamen técnico			De que fecha

#### 2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ESCALERAS DE SERVICIO

DESCRIPCIÓN			ESTADO ACTUAL		
	SI	NO	BUENO	REGULAR	MALO
Escaleras homogéneas					
Cuenta con barandal					
Cuenta con pasamanos					
Cuenta con cinta antiderrapante					
Iluminación artificial					

#### 2.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ESCALERAS DE EMERGENCIA

DESCRIPCIÓN			ESTADO ACTUAL		
	SI	NO	BUENO	REGULAR	MALO
Escaleras homogéneas					
Cuenta con barandal					
Cuenta con pasamanos					

## Anexo 1. Formato para la identificación y análisis de riesgos

### 2.4 RIESGOS POR DEFICIENCIA EN LAS INSTALACIONES DE SERVICIO DEL INMUEBLE

<b>Instalación Hidrosanitaria</b>			SI	NO
	SI	NO		
Presenta fuga				
Daños en cisterna				
Daños en tubería				
	SI	NO		
Cuenta con dictamen técnico		X	De que fecha	
<b>Instalación de gas</b>			SI	NO
Presenta fuga				
Anomalías en tanque				
Anomalías en tubería				
	SI	NO		
Cuenta con dictamen técnico			De que fecha	
<b>Instalación eléctrica</b>			SI	NO
Subestación				
Tablero				
Cableado				
Contactos				
Interruptores				
Lámparas				
Lámparas de emergencia				
Planta de emergencia				
	SI	NO		
Cuenta con dictamen técnico			De que fecha	
<b>Instalación de aire acondicionado</b>			SI	NO
Instalaciones especiales				
especifique	_____			
	Aplicación de medidas correctivas			
	Aplicación de medidas preventivas			

## Anexo 1. Formato para la identificación y análisis de riesgos

### 2.5 RIESGOS POR ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

Riesgo por las condiciones de inseguridad que existe en :

Anaqueles y/o estantería
Cancelaría
Vidrios
Puertas y ventanas
Antenas
Elementos suspendidos
Muros falsos
Plafones
Lámparas
Elevadores
<input type="checkbox"/> Aplicación de medidas correctivas
<input type="checkbox"/> Aplicación de medidas preventivas

SI	NO

### 2.6 RIESGOS POR ACABADOS EN EL INMUEBLE

Riesgo por las condiciones de inseguridad que presentan los acabados en el inmueble:

Lambrines
Recubrimiento de material incombustible
Recubrimiento de material combustible
Pisos y desniveles
Pisos falsos
Losetas y azulejos
<input type="checkbox"/> Aplicación de medidas correctivas
<input type="checkbox"/> Aplicación de medidas preventivas

SI	NO

### 2.7 RIESGO POR DEFICIENCIAS EN LOS EQUIPOS Y SERVICIOS DE EMERGENCIA

Evaluación del riesgo por la carencia, insuficiencia o inoperancia de los equipos y servicios de emergencia en el inmueble.

Sistema de alertamiento
Sistema contra incendio
Extintores
Equipo de protección personal para atención de emergencia
Material y equipo para atención de emergencia
Rutas de evacuación
Salidas de emergencia

APLICACIÓN INMEDIATA  
DE MEDIDAS  
CORRECTIVAS

SI	NO

## Anexo 1. Formato para la identificación y análisis de riesgos

Señalización
Brigadas de emergencia
Sistemas de comunicación de emergencia
Zonas de seguridad y de conteo
Servicios médicos o de primeros auxilios


### 2.8 OTROS RIESGOS INTERNOS COMO

<b>OBJETOS QUE PUEDEN CAER</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Lámparas		
Candiles		
Bocinas		
Rejillas		
Aparadores de Vidrio		
Canceles de vidrio		
Candelabros		
Plafones		
Entrepaños o repisas		
Cuadros		
Especios		
Líquidos tóxicos o inflamables		
Macetas y otros objetos colgantes		
<b>OBJETOS QUE PUEDEN DESLIZARSE</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Escritorios		
Mesas		
Sillas		
Refrigeradores		
Y todos aquellos con ruedas		
<b>OBJETOS QUE PUEDEN VOLCAR</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Equipo de cómputo		
Libreros		
Roperos		
Lockers		
Archiveros		
Estantes no anclados		
Vitrinas		
Tanques de gas		
Subdivisiones de espacios no ligados al techo y piso		
<b>OBJETOS QUE PUEDEN INFLAMAR Y/O EXPLOTAR</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Recipientes o tanques con combustible		
Solventes (thiner, aguarrás) y otras semejantes		
Almacén de papel, cartón, entre otros		
<b>OBJETOS QUE PUEDEN PROPICIAR UN INCENDIO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Cigarros encendidos		
Colillas mal apagadas		
Velas y veladoras		
Recipientes e instalaciones de gas		

## Anexo 1. Formato para la identificación y análisis de riesgos

Cafeteras		
Contactos, apagadores, clavijas y cables en mal estado		
Hornos de microondas sin base o plato protector		
<b>OBJETOS QUE PUEDEN OBSTACULIZAR UNA EVACUACIÓN</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Tapetes		
Macetas		
Archiveros		
Pizarrones portátiles		
Muebles		
Cubetas, trapeadores, escobas, y todos aquellos que son dejados fuera de su lugar		

## Anexo 1. Formato para la identificación y análisis de riesgos

### 3. RIESGOS EXTERNOS

#### 3.1 UBICACIÓN DEL INMUEBLE

Croquis de localización -trazar el plano del entorno del inmueble donde, además de ubicar la instalación objeto de estudio, considerando un radio mínimo de 500 metros o mayor, si fuera de esta distancia existe un riesgo inminente para la instalación, indicar lo siguiente:

##### DESCRIPCIÓN

Norte geográfico del inmueble y sus colindancias  
Calles y avenidas principales  
Riesgos externos identificados en el análisis  
Zonas consideradas como alto riesgo  
Servicios de emergencia externo  
Centro de operaciones puesto de mando  
Rutas de evacuación hacia fuera de la zona de alto riesgo  
Zonas de conteo o punto de reunión  
Simbología y su significado

SI	NO

#### 3.2 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS EXTERNOS

Se identificará la presencia de elementos de riesgo en el entorno inmediato del inmueble (en un radio recomendado de 500 metros o mayor, si fuera de esta distancia existe un riesgo inminente para la instalación), conforme al listado 1 y a la manifestación de fenómenos perturbadores de origen natural o humano que signifiquen riesgo para el inmueble y su población, conforme al listado 2.

##### LISTADO No 1

ELEMENTOS A EVALUAR	SI	NO	DISTANCIA APROXIMADA
Tanques elevados			
Postes de energía eléctrica en mal estado			
Torres con líneas de alta tensión			
Transformadores de energía eléctrica			
Inmuebles aledaños dañados			
Banquetas desniveladas			
Alcantarillas abiertas			
Árboles grandes que puedan caer			
Calles muy transitadas			
Fábricas con instalaciones de Gas L.P.			
Tanques de gas L.P.			
Gasolineras y/o Gaseras			
Anuncios volados o espectaculares			
Almacenes de sustancias peligrosas			
Fábricas			
Planta de PEMEX			
Basureros			

## Anexo 1. Formato para la identificación y análisis de riesgos

Vías del ferrocarril			
Ríos y laderas			
Costas			
Presas			
Otros			

### LISTADO No 2

AGENTE PERTURBADOR DE TIPO SOCIO-ORGANIZATIVO	SI	NO
<b>1. Accidente mayor</b>		
1.1 Accidente de vehículos que transporten materiales químicos peligrosos (explosivos, gas, cloro, gasolina, solventes, otros)		
1.2 Accidente en donde se involucren vehículos terrestres de transporte de pasajeros		
1.3 Accidente en donde se involucren vehículos aéreos		
1.4 Accidente en donde se involucren vehículos marítimos de transporte de carga		
1.5 Accidente en donde se involucren vehículos marítimos de transporte de pasajeros		
Otros, ¿Cuál o cuales?		
<b>2. Acto delictivo</b>		
2.1 Robo		
2.2 Robo con violencia		
2.3 Secuestro		
2.4 Invasión de bienes inmuebles		
2.5 Interrupción de vialidades		
2.6 Sabotaje		
2.6.1. a los Servicios Públicos		
2.6.2. a los Servicios Privados		
Otros, ¿Cuál o cuales?		
<b>3. Disturbios sociales</b>		
3.1 marchas y manifestaciones		
3.2 plantones y mítines		
3.3 actos vandálicos		
<b>Otros. ¿cuáles?</b> Ejemplo: Bares, antros, cantinas o centros nocturnos, etcétera		
AGENTE PERTURBADOR DE TIPO GEOLÓGICO	SI	NO
<b>4. Agrietamiento de terreno</b>		
<b>5. Hundimiento de terreno</b>		
<b>6. Deslave</b>		
<b>7. Deslizamiento de talud</b>		
<b>8. Deforestación</b>		
<b>9. Desertificación</b>		
<b>10. Erosión del suelo productivo</b>		
<b>11. Sobre-explotación de fuentes de agua</b>		
<b>12. Sobre-explotación del manto freático</b>		
<b>13. Sismo</b>		

## Anexo 1. Formato para la identificación y análisis de riesgos

13.2 caída de torres de alta tensión		
13.3 Tsunami		
Otros: ¿cuáles?		
<b>14. Vulcanismo</b>		
14.1 Lluvia de ceniza		
14.2 Afectación por lava		
14.3 Afectación por flujos piro plásticos		
14.4 Afectación por flujos de lodo		
<b>Otros: ¿cuáles?</b>		
<b>AGENTE PERTURBADOR DE TIPO FÍSICO-QUÍMICO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>15. Incendio</b>		
15.1 Forestal		
15.2 Rural ¿ que se quemaría?		
15.3 Industrial		
15.4 Gasolinera		
15.5 Gasera		
15.6 Tlapalería		
15.7 Mercado		
Otros ¿cuáles?		
<b>16. Fuga o derrame de materiales químicos peligrosos</b>		
De que manera una fuga o derrame de materiales químicos peligrosos podría afectarlo?		
¿cuál piensa usted que podría ser el lugar de origen?		
<b>17. Exposición a materiales radioactivos</b>		
<b>18. Explosión</b>		
<b>19. Contaminación</b>		
19.1 del aire		
19.2 del suelo		
19.3 del agua		
<b>AGENTE PERTURBADOR DE TIPO HIDROMETEOROLÓGICO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>20. Inundación</b>		
20.1 por río		
20.2 por lago, laguna, presa		
20.3 por lluvia		
20.4 por mar		
<b>21. Vientos fuertes</b>		
<b>22. Huracán</b>		
<b>23. Marea de Tormenta</b>		
<b>24. Tormenta eléctrica</b>		
<b>25. Lluvia torrencial</b>		
<b>26. Tromba</b>		
<b>27. Tornado</b>		



## Anexo 1. Formato para la identificación y análisis de riesgos

29. Helada		
30. Nevada		
31. Avalancha de nieve		
32. Sequía		
<b>AGENTE PERTURBADOR DE TIPO SANITARIO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
33. Epidemia		
A que tipo de epidemia es vulnerable?		
34. Plaga		
A que tipo de plaga es vulnerable?		
35. Envenenamiento		
A que tipo de envenenamiento es vulnerable?		

## Anexo 2. Componentes básicos para elaborar un Plan de Emergencia

### ANEXO 2

#### Componentes Básicos para elaborar un Plan de Emergencia

Para una población de hasta 50 personas incluyendo trabajadores y usuarios

#### A. INTRODUCCIÓN

Se ha elaborado esta Guía con la finalidad de servir de orientación al equipo directivo y resto de personal de los Centros a la hora de preparar, redactar y aplicar el Plan de Emergencia.

Contiene información técnica suficiente para organizar los medios humanos y materiales disponibles en el Centro y conseguir así la prevención de los riesgos existentes y garantizar, en su caso, la evacuación.

La Guía debe considerarse sólo una orientación general y pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Conocer el Centro y su entorno, los focos de peligro reales, los medios disponibles y las carencias existentes.
- b) Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección y las instalaciones generales.
- c) Evitar las causas de origen de las emergencias.
- d) Tener formados e informados a todos los ocupantes de los edificios que componen el

Centro sobre cómo deben actuar ante alguna emergencia y, en condiciones normales, para su prevención.

Como criterios básicos se ha considerado tanto lo dispuesto en la legislación vigente así como la gran heterogeneidad que presentan los edificios destinados a operar como Centros de Atención y Cuidado Infantil.

Por último, se debe señalar que un principio básico de la Autoprotección indica que deben ser los usuarios habituales de los establecimientos quienes elaboren y conozcan el Plan de Emergencia como garantía de eficacia en la respuesta ante cualquier situación de riesgo que pudiera producirse.

El Plan de Emergencia deberá incorporarse al Programa Interno de Protección Civil del Centro según lo solicitado en la normativa local vigente, a efecto de obtener la validación y seguimiento por parte de las autoridades locales de Protección Civil que pueden asesorarles tanto en la redacción del Plan como en la realización de los ejercicios y simulacros previstos en él.

#### B. COMPONENTES BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE EMERGENCIA

##### Responsabilidad

La normativa vigente en la actualidad señala que "será responsabilidad del titular de la actividad la implantación del Programa Interno de Protección Civil... igualmente el personal directivo, técnico,

mandos intermedios y trabajadores de los establecimientos estarán obligados a participar en los planes de emergencia y autoprotección".

## Anexo 2. Componentes básicos para elaborar un Plan de Emergencia

### Qué es un Plan de Emergencia

Un Plan de Emergencia es un instrumento "vivo", es decir, permanentemente conocido y actualizado por todos los usuarios del Centro que nos permite:

- a) PREVER una emergencia antes de que ocurra.
- b) PREVENIR la emergencia, disponiendo los medios materiales y humanos disponibles, dentro de un límite de tiempo razonable, para que no llegue a desarrollarse o para que sus consecuencias negativas sean mínimas.
- c) ACTUAR ante la emergencia cuando, pese a lo anterior, ésta aparezca, usando para ello los medios de que nos hemos dotado anteriormente para su neutralización.

### Estructura y contenido del Plan

Como mínimo, el Plan de Emergencia deberá contener la siguiente información:

- 1º. ANÁLISIS DE RIESGOS.
- 2º. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.
- 3º. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.

### Implementación del Plan

Una vez redactado el Plan y aprobado por la Directiva, se procederá a su implementación procurando la instalación y mejora de elementos materiales que en el Plan se contienen, programando la realización del Plan de Capacitación y realizando los ejercicios y simulacros previstos.

## CAPÍTULO PRIMERO: ANÁLISIS DE RIESGOS

Se recomienda utilizar el formato propuesto en el Anexo 1

### 1. EL ENTORNO

- 1.1. Identificación: Anotar la dirección completa y teléfono del Centro.
- 1.2. Localización geográfica: Se señalará la localización geográfica del emplazamiento del Centro, municipio al que pertenece, edificios colindantes y distancias a los mismos.
- 1.3. Geología: Descripción de la naturaleza del terreno donde el Centro está enclavado, indicando accidentes del terreno como: pozos, minas, barrancos, etcétera

- 1.4. Hidrología: Características y localización de los cauces de agua existentes en la proximidad del Centro.
- 1.5. Ecología: Descripción de los aspectos más destacados, tales como zonas arboladas, vertederos, Parques Naturales, etcétera
- 1.6. Meteorología: Descripción de los fenómenos climatológicos de la zona: pluviometría, régimen de vientos, nevadas, régimen térmico, etcétera
- 1.7. Sismicidad de la zona: Indicar los valores de la sismicidad de la zona.

## Anexo 2. Componentes básicos para elaborar un Plan de Emergencia

1.8. Red Vial: Indicar las vías de comunicación (carreteras, ferrocarriles, puertos, etcétera) situadas en la proximidad del Centro.

1.9. Instalaciones singulares: Se tendrán en cuenta determinados tipos de instalaciones industriales o de otro tipo situadas en la proximidad del Centro, como gasolineras, almacenamientos de productos tóxicos o peligrosos, vertederos, instalaciones de alta tensión, etcétera.

### 2. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO

2.1. Situación: Señalar la situación de los edificios que componen el Centro, indicado altura, número de plantas y antigüedad de los mismos.

2.2. Accesos al Centro: Vías que circundan al Centro. Situación y ancho de las mismas.

2.3. Características constructivas externas: Señalar las características de la estructura, cerramientos, fachadas y cubiertas.

2.4. Características constructivas internas: Describir el acceso a los edificios: puertas, escaleras y pasillos.

2.5. Instalaciones: Se describirán la ubicación y las características de elementos tales como transformadores, aparatos de climatización, calderas, grupos de presión, instalaciones de gas y electricidad, aparatos elevadores, almacenamientos de gas, etcétera.

2.6. Usos y actividades: Se señalarán las aulas, bibliotecas, laboratorios, talleres, etcétera y su situación en cada planta.

2.7. Ocupación: Se señalará la ocupación real de los edificios que componen el Centro pormenorizando el número de ocupantes por aulas, talleres, comedor, etcétera.

### 3. DETERMINACIÓN DE RIESGOS POTENCIALES

Para identificar y analizar los posibles riesgos de un Centro, según sus características físicas y localización geográfica, se propone valorar el siguiente listado:

- Inundaciones.
- Temporales de viento y lluvia..
- Nevadas.
- Sismos.
- Deslizamientos y hundimientos del terreno.
- Incendios y explosiones.
- Desplome de infraestructura o construcción.
- Contaminación e intoxicaciones.
- Amenazas de bomba.

### 4. EVALUACIÓN DEL RIESGO

#### 4.1. Evaluación del riesgo

Se determina de la siguiente forma, para el USO DOCENTE.

NIVEL ALTO: Edificios de más de 28 metros de altura o con capacidad para más de 2,000 niños y niñas.

NIVEL MEDIO: Edificios no superiores a 28 metros de altura y con capacidad no superior a 2,000 niños y niñas.

NIVEL BAJO: Edificios no superiores a 14 metros de altura y con capacidad inferior a 1,000 niños y niñas.

#### 4.2. Mapas del Centro y de su entorno

- Se vertirá en ellos la información recogida en los puntos anteriores, debiendo contener al menos:

- Edificios del entorno y riesgos especiales situados en un radio de cien metros. Se reseñará, igualmente, otros que, por sus especiales características, deban ser mencionados.

## Anexo 2. Componentes básicos para elaborar un Plan de Emergencia

- Ubicación del Centro en relación con las vías públicas circundantes, acotando las distancias de esas vías y la anchura de las mismas.
- Altura del edificio y número de plantas.
- Orientación Norte-Sur.
- Hidrantes y bocas de incendio situados en la vía pública dentro de un radio de 200 m.

Se determinarán los medios materiales y humanos disponibles y precisos, se definirán los equipos y sus

funciones y otros datos de interés para garantizar la prevención de riesgos y el control inicial de las emergencias que ocurran.

### CAPÍTULO SEGUNDO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Contiene información sobre el conjunto de elementos materiales con los que cuenta el Centro para hacer frente a una emergencia o accidente, así como un estudio de las ayudas del exterior que puede solicitar en el menor plazo de tiempo posible y del diseño de la organización de la evacuación de sus edificios.

## 1. CATÁLOGO DE MEDIOS DISPONIBLES

### 1.1. Medios de extinción de incendios

- Se señalará el número de extintores de que dispone el Centro, describiendo su ubicación concreta. Un extintor portátil es aquel aparato que contiene un agente extinguidor que puede ser expulsado y dirigido contra un conato de incendio mediante un gas propulsor contenido en su interior. Los extintores, según la carga que contienen, pueden ser de agua, de espuma, de polvo químico, de anhídrido carbónico, de halón, etcétera Su peso es variable, siendo los más frecuentes los de 6 y 12 Kg.
- Se describirá el tipo de sistema de hidrantes contra incendio instalado en el edificio, así como las características de su red de tuberías, acometida y ubicación. Esos sistemas se instalan en el interior de los edificios, conectados al sistema de abastecimiento de agua. Constan de lanza, manguera, racor, válvula, soporte y armario con tapa de cristal.

- Se señalará el tipo de hidrante exterior instalado, características de su abastecimiento, acometidas, número y ubicaciones. Los hidrantes exteriores son tomas de agua directamente conectadas a la red exterior de incendios y para uso exclusivo de bomberos.
- Los rociadores de agua son sistemas de detección y extinción de incendios activados automáticamente en caso de fuego.

### 1.2. Sistema de aviso y alarma

Describir la ubicación de los dispositivos de alarma instalados en el edificio. Estos dispositivos de alarma sirven para señalar acústicamente una emergencia en el interior del edificio. Describir el tipo de megafonía instalado y puntos de su ubicación. En caso de ausencia o fallo de los anteriores, describir el tipo de sistema de alarma instalado (timbres, campanas, silbatos, etcétera) que se utilizará como alternativo.

## Anexo 2. Componentes básicos para elaborar un Plan de Emergencia

### 1.3. Sistema de alumbrado de emergencia

Se describirá el alumbrado de emergencia existente, las características de los aparatos instalados, líneas de suministro y fuentes de alimentación, indicando el número y ubicación de los aparatos instalados. El alumbrado de emergencia es un sistema especial de iluminación que tiene doble misión, por un lado, hacer visibles las señales de evacuación y, por otro, proporcionar un nivel adecuado de luminosidad en caso de fallo del alumbrado general.

### 1.4. Equipos y material de primeros auxilios

Señalar el lugar de ubicación de la Sala de Primeros Auxilios, así como del material que contiene el Botiquín.

A título meramente referencial se señala el material que debe disponer un botiquín para atender pequeñas incidencias en el Centro: Bolsas de guantes desechables, tijeras, pinzas, gasas estériles, vendas, algodón hidrófilo, esparadrapo de tela, tiritas de tela, batea de cura, antisépticos, manta.

Asimismo, se tendrán en cuenta posibles patologías específicas de algún alumno y su tratamiento de emergencia.

Igualmente y para prever cualquier labor simple de rescate en el interior del edificio, se aconsejan material y herramientas de rescate: megáfono portátil, palanqueta, pico, escalera.

El Llaverero de emergencia, colocado en lugar seguro pero accesible en caso de emergencia, contendrá una copia de cada una de las llaves del edificio.

## 2. DIRECTORIO DE EMERGENCIA (RESPUESTA EXTERNA)

Copia de la Hoja que contenga esta información se colocará junto al teléfono.

### DIRECTORIO DE EMERGENCIA

SERVICIO TELÉFONO  
Bomberos.....  
Urgencias Médicas.....  
Centro de Salud.....  
Ambulancias.....  
Cruz Roja.....  
Protección Civil.....  
Policía Local.....  
Agua.....  
Electricidad.....  
Gas.....

### PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DE EMERGENCIA

En llamadas de emergencia, indicar:

1. NOMBRE DEL CENTRO
2. DESCRIPCIÓN DEL SUCESO
3. LOCALIZACIÓN Y ACCESOS
4. NÚMERO DE OCUPANTES
5. EXISTENCIA DE VÍCTIMAS
6. MEDIOS DE SEGURIDAD PROPIOS
7. MEDIDAS YA ADOPTADAS
8. TIPO DE AYUDA SOLICITADA

Además, resulta conveniente que contenga un protocolo de comunicación de emergencia útil para realizar una petición de ayuda exterior.



## Anexo 2. Componentes básicos para elaborar un Plan de Emergencia

### 3. RUTAS DE EVACUACIÓN

Se entiende por Evacuación la acción de desalojar, de forma organizada y previamente planificada, el Centro cuando ha sido declarada una emergencia (incendio, amenaza de bomba, etcétera). Ver Instrucciones para la realización de un simulacro de evacuación en Anexo 2.

#### 3.1. Diseño de las rutas de evacuación

Ruta de evacuación es el recorrido horizontal o vertical que, a través de las zonas comunes del edificio, debe seguirse desde cualquier punto del interior hasta la salida a la vía pública. Se deberán determinar los recorridos que han de seguirse desde cualquier punto del interior del edificio hasta la salida a la vía pública o espacio abierto directamente conectado con aquélla.

#### 3.2. Adecuación de las rutas de evacuación

Para determinar si una vía de evacuación es adecuada o

no se tendrán en cuenta las dimensiones de pasillos, escaleras y puertas de salida, así como el flujo previsible de ocupantes que deberán evacuar por dichos lugares.

#### 3.3. Señalización

- Existen señales normalizadas para indicar las salidas de emergencia y el sentido orientativo de éstas. Deberán colocarse en aulas y demás salas de uso docente.
- Normas a seguir en caso de emergencia.
- Croquis de las vías de evacuación tipo "USTED ESTÁ AQUÍ"
- Croquis del lugar exterior para la concentración de niños y niñas en caso de evacuación.

### 4. PLANOS Ó CROQUIS DEL EDIFICIO (POR PLANTAS O NIVELES)

Se recogerá la siguiente información:

- Ubicación de los medios de extinción de incendios: extintores, hidrantes, etcétera
- Ubicación del sistema de alerta y alarma.
- Instalaciones de especial peligrosidad, tramándose o coloreándose (calderas, talleres, depósitos de combustibles, laboratorios, cocinas, etcétera)
- Interruptores generales de electricidad, gas, agua, etcétera

- Señalización de evacuación.- (recorridos interiores, pasos, salidas, iluminación de emergencia, etcétera). Contemplará las diferentes hipótesis de emergencias y los planes de actuación para cada una de ellas, así como las condiciones de uso y mantenimiento de instalaciones.

En este último Capítulo se procederá a configurar el organigrama de responsabilidades y funciones que deberá llevar a cabo el conjunto de usuarios del Centro; programa de implantación, mejora y mantenimiento y criterios para la activación del Plan.

## Anexo 2. Componentes básicos para elaborar un Plan de Emergencia

### 5. OPERATIVIDAD DEL PLAN

#### 5.1. Calendario de implementación

- Se fijará el calendario para la implantación real del Plan de Emergencia. Se concretará en:
- Fecha para la aprobación del Plan.
- Fecha límite para la incorporación de los medios de protección previstos en el Plan.
- Fecha límite para la confección de los planos ó croquis.
- Fecha límite para la redacción de las consignas de prevención y actuación.
- Fechas de realización de los simulacros de evacuación.

#### 5.2. Programa de mejora y mantenimiento

Señalar las actuaciones que se han previsto para el mantenimiento de las instalaciones susceptibles de provocar incidentes, como calderas, instalaciones de gas y electricidad, etcétera Indicar las actuaciones previstas para la revisión y mantenimiento de las instalaciones y medios de protección. Fijar las fechas y responsables de las inspecciones periódicas de seguridad.

#### 5.3. Programa de Capacitación

El programa de capacitación abarcará dos aspectos. Por un lado conseguir que los niños y niñas adquieran conocimientos, hábitos y destrezas relacionados con el ámbito global de la autoprotección y, por otro, que los niños y niñas conozcan y se familiaricen con el Plan de Emergencia. Deberán indicarse las fechas y la planificación del Programa de Capacitación y de la realización de las prácticas y simulacros.

### 6. ACTIVACIÓN DEL PLAN

#### 6.1. Activación

Se especificará a la persona que debe adoptar la resolución de actuación en caso de emergencia, proponiéndose igualmente su sustituto en su ausencia.

#### 6.2. Funciones y consignas

Se elaborarán fichas que contengan consignas que de forma clara especifiquen las tareas a realizar en cada caso de accidente o emergencia en el Centro. Tales consignas estarán en función de las características específicas de cada Centro y sus roles y responsabilidades, datos de contacto y toda la información posible para responder oportunamente en caso de emergencia.



## Anexo 3. Guía para la realización de un ejercicio de evacuación

### ANEXO 3.

#### INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UN EJERCICIO DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL

##### A. CONSIDERACIONES GENERALES

En cada caso se debe determinar la actuación más adecuada a las condiciones de la emergencia de que se trate: fuego, inundación, terremoto, etcétera.

Las actuales instrucciones están únicamente orientadas a la realización de un simulacro de emergencia con evacuación del edificio, que permita:

- a) Familiarizar al colectivo escolar con una actuación que, llegado el caso, no le sorprenda totalmente desprevenido.
- b) Poder usar adecuadamente los medios disponibles para aminorar la magnitud de un imprevisto desastroso, independientemente de la cantidad de medios a usar.

c) Detectar las principales insuficiencias en el edificio, así como definir las medidas correctivas oportunas a efectos de evacuación y actuación en casos de emergencia.

- Se considera situación de emergencia aquella que podría estar motivada por un incendio, el anuncio de bomba, un escape de gas o cualquier otro tipo de alarma que justifique la evacuación rápida del edificio.
- Este tipo de prácticas no pretenden en sí mismas conseguir resultados inmediatos, sino más bien el entrenamiento y la corrección de hábitos de los niños y niñas, teniendo en cuenta los condicionantes físicos y ambientales de cada edificio.

##### B. RECOMENDACIONES GENERALES

- Para efectos orientativos solamente, se pueden considerar tiempos máximos para la evacuación de un edificio escolar los siguientes: diez minutos para la evacuación total de edificio y tres para la evacuación de cada una de las plantas.
- En conjunto, se estima que la duración total de una práctica de evacuación, es decir, la interrupción de las actividades escolares, no debería ser superior a treinta minutos.
- Si bien las hipótesis que se consideran para este ejercicio práctico de evacuación, no coincide exactamente con las condicionantes de un caso real de fuego, explosión, catástrofe, etcétera, que serían las que en cada caso determinarían la

estrategia de evacuación a adoptar, con esta experiencia lo que se pretende son resultados que ayuden a detectar las principales insuficiencias del edificio, así como definir las medidas correctivas particulares para cada edificio a efectos de evacuación.

- El simulacro deberá realizarse en la situación de máxima ocupación del edificio o edificios que integren el Centro, en el horario de servicio, así como con la disposición regular de mobiliario, pero sin que los niños y niñas hayan sido previamente avisados del día ni la hora del ejercicio. Los profesores, que recibirán con anterioridad las instrucciones oportunas a efectos de planificación del ejercicio práctico, tampoco deberán conocer ni

### Anexo 3. Guía para la realización de un ejercicio de evacuación

el día ni la hora; dichos pormenores serán determinados exclusivamente por el Director del Centro, según su propio criterio y responsabilidad.

- Se prevé que este ejercicio se ejecute sin contar con la colaboración exterior (Cruz Roja, Bomberos,

Protección Civil, etcétera), ya que se trata de un mero ejercicio escolar, sin causa real de emergencia.

- Por otro lado la evacuación por motivos reales también suele iniciarse sin auxilios exteriores, contando únicamente con los propios medios.

#### C. INSTRUCCIONES ORIENTATIVAS PARA EL PERSONAL DOCENTE

- Por la Directiva del Centro, se designará un coordinador general, que asumirá la responsabilidad total del simulacro y coordinará todas las operaciones del mismo. Igualmente se designará un coordinador suplente.

- Se designará por cada planta un coordinador que se responsabilizará de las acciones que se efectúen en dicha planta, así como de controlar el tiempo de evacuación total de la misma y el número de niños y niñas desalojados.

- Con anterioridad suficiente al día del simulacro todos los profesores se reunirán con el coordinador general y los coordinadores de planta, con objeto de elaborar el plan a seguir, de acuerdo con las características arquitectónicas de cada edificio y prever todas las incidencias de la operación, planificar los flujos de salida, determinar los puntos críticos del edificio, las zonas exteriores de concentración de niños y niñas y las salidas que se vayan a utilizar.

- En el caso de que los niños y niñas a evacuar deban salir del recinto escolar y ocupar zonas ajenas al Centro, se tomarán precauciones oportunas en cuanto al tráfico, para lo cual, si fuera necesario, deberá advertirse a las autoridades o particulares, que en su caso, corresponda.

- Igualmente se designará a una persona por cada salida y otra situada en el exterior del edificio, que controlarán el tiempo de evacuación total del mismo.

- Cada profesor se responsabilizará de controlar los movimientos de los niños y niñas a su cargo de acuerdo con las instrucciones recibidas del coordinador general y los coordinadores de planta.

- Cuando se hayan desalojado todos los niños y niñas, cada profesor comprobará que las aulas y recintos que tienen asignados quedan vacíos, dejando las puertas y ventanas cerradas y comprobando que ningún alumno queda en los servicios y locales anexos.

- Se designará a una o varias personas, que se responsabilizarán de desconectar, después de sonar las señales de alarma, las instalaciones del edificio en el siguiente orden:

- a) Gas.

- b) Electricidad.

- c) Suministro de gasóleo.

- d) Agua, sólo en caso de que el suministro a los hidrantes sea independiente de la red general.

### Anexo 3. Guía para la realización de un ejercicio de evacuación

- Se designará una persona encargada de la evacuación de las personas minusválidas o con dificultades motrices, si las hubiere.
- Con antelación al día del simulacro la dirección del Centro informará a los padres de los niños y niñas acerca del ejercicio que se pretende realizar, con objeto de evitar alarmas o efectos de pánico, pero sin precisar el día ni la hora en los que el mismo tendrá lugar.
- Igualmente, y con varios días de antelación a la realización del simulacro, se informará a los niños y niñas de los detalles y objetivos de este ejercicio y se les explicarán las instrucciones que deberán seguir.
- Como se ha citado anteriormente, es fundamental, para el buen resultado de este ejercicio, mantener en secreto el momento exacto del simulacro, que será determinado por el Director del Centro y no se comunicará en ningún caso a las personas relacionadas con el Centro (profesores, niños y niñas, padres, personal auxiliar), con objeto de que el factor sorpresa simule una emergencia real.
- Al comienzo del ejercicio se emitirá una señal de alarma (timbre, sirena, campana o viva voz), de acuerdo con el equipamiento disponible en el Centro que alcance a todas las zonas del edificio. Cuando el sistema de alarma existente no sea suficientemente potente y claramente diferenciado de otras señales acústicas, como las del recreo u otras actividades escolares, deberá procurarse una solución alternativa que cumpla con los requisitos mencionados.
- Para la evacuación ordenada por plantas se seguirán los siguientes procedimientos:
  - a) A la señal de comienzo de simulacro, desalojarán el edificio en primer lugar los ocupantes de la planta baja.
  - b) Simultáneamente, los de las plantas superiores se movilizarán ordenadamente hacia las escaleras más próximas, pero sin descender a las plantas inferiores hasta que los ocupantes de éstas hayan desalojado su planta respectiva.
  - c) El desalojo en cada planta se realizará por grupos, saliendo en primer lugar las aulas más próximas a las escaleras, en secuencia ordenada y sin mezclarse los grupos.
- La distribución de los flujos de evacuación en las salidas de la planta baja se ordenará en función del ancho y la situación de las mismas.
- Teniendo en cuenta la tendencia instintiva de los niños y niñas a dirigirse hacia las escaleras que habitualmente utilizan y que pueden no ser las convenientes en un caso concreto, es aconsejable que en la planificación de este simulacro, se prevea esta circunstancia, siendo el profesor de cada aula el único responsable de conducir a los niños y niñas en la dirección de salida previamente establecida.
- Por parte del personal del Centro se procurará no incurrir en comportamientos que puedan denotar precipitación o nerviosismo, en prevención de que esta actitud pudiera transmitirse a los niños y niñas, con las consecuencias negativas que ello llevaría aparejadas.
- Una vez desalojado el edificio, los niños y niñas se concentrarán en diferentes lugares exteriores al mismo, previamente designados como puntos de encuentro, siempre bajo el control del profesor responsable, quien comprobará la presencia de todos los niños y niñas de su grupo.
- Finalizado el ejercicio de evacuación, el equipo coordinador inspeccionará todo el Centro, con objeto de detectar las posibles anomalías o desperfectos que hayan podido ocasionarse.

### Anexo 3. Guía para la realización de un ejercicio de evacuación

- Después de terminar el simulacro, se celebrará una reunión de todos los profesores para comentar y evaluar el ejercicio, redactándose por el Director del Centro el informe correspondiente.
- Es esencial para el buen resultado de este simulacro la completa coordinación y colaboración de todos

los profesores, tanto en la planificación del mismo como en su realización. El profesor se responsabilizará del comportamiento de los niños y niñas a su cargo, con objeto de evitar accidentes de personas y daños en el edificio.

#### D. INSTRUCCIONES ORIENTATIVAS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EDAD PREESCOLAR

- Cada grupo de niños y niñas deberá actuar siempre de acuerdo con las indicaciones de su profesor y en ningún caso deberá seguir iniciativas propias.
- Los niños y niñas a los que su profesor les haya encomendado funciones concretas se responsabilizarán de cumplirlas y de colaborar en el mantenimiento del orden del grupo.
- Los niños y niñas no recogerán sus objetos personales, con el fin de evitar obstáculos y demoras.
- Los niños y niñas que al sonar la señal de alarma se encuentren en los aseos o en otros locales anexos, en la misma planta de su aula, deberán incorporarse con rapidez a su grupo. En caso de que se encuentre el alumno en planta distinta a la de su aula, se incorporará al grupo más próximo que se encuentre en movimiento de salida.
- Todos los movimientos deberán realizarse rápida, y ordenadamente, sin correr, atropellar, ni empujar, a los demás.

- Ningún alumno deberá detenerse junto a las puertas de salida.
- Los niños y niñas deberán realizar este ejercicio en silencio, en orden y ayuda mutua, para evitar atropellos y lesiones, ayudando a los que tengan dificultades o sufran caídas.
- Los niños y niñas deberán realizar esta práctica de evacuación respetando el mobiliario y el equipamiento escolar.
- En el caso de que en las vías de evacuación exista algún obstáculo que durante el ejercicio dificulte la salida, será apartado por los niños y niñas, si fuera posible, de forma que no provoque caídas de las personas o deterioro del objeto.
- En ningún caso el alumno deberá volver al aula sea cual sea el pretexto.

En todo caso los grupos permanecerán siempre unidos, sin disgregarse ni adelantar a otros, incluso cuando se encuentren en los lugares exteriores de concentración previamente establecidos, con objeto de facilitar al profesor el control de los niños y niñas.

### Anexo 3. Guía para la realización de un ejercicio de evacuación

#### INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO DE EVACUACIÓN

Centro:.....  
Localidad:.....  
Municipio:.....  
Edificio (1):.....  
Fecha de realización del simulacro:.....

(1) En caso de que el Centro conste de varios edificios, el ejercicio se practicará en cada uno de ellos.

1. Vías existentes de evacuación: decir si han resultado suficientes para el desalojo ordenado del edificio.  
Identificar las zonas de estrangulamiento del flujo de evacuación en las condiciones actuales del edificio.
2. Comprobación del sistema de alarma: si ha resultado adecuado para proceder con orden y sin sobresaltos.
3. Grado de instrucciones de los niños, niñas y profesores en cuanto al uso de los medios de emergencia y forma de proceder en estos casos; si era bien conocido el Plan y en qué grado.
4. Tiempos reales de reacción y evacuación.
5. Conclusiones pedagógicas derivadas de la experiencia y enseñanza obtenida para futuras prácticas.
6. Dificultades que ha presentado el desarrollo del Plan.
7. Sugerencias de mejoras a introducir en el edificio para facilitar actuaciones en caso de emergencia.
8. Recursos humanos y/o materiales que se identificaron como faltantes.
9. Otras observaciones.

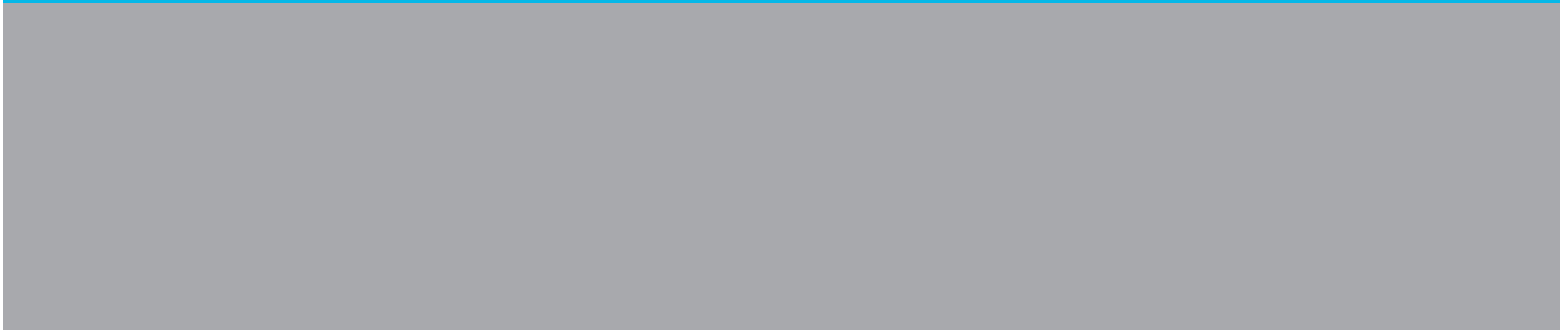
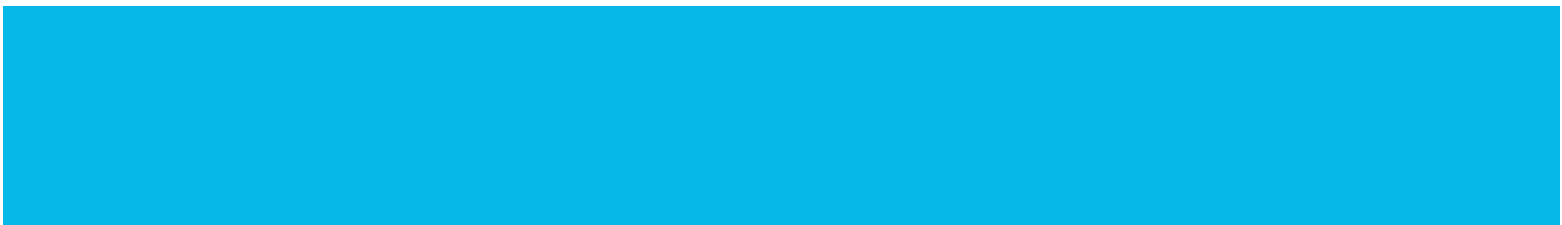
Fecha:.....

Nombre y Firma del Director.

Nombre y Firma del personal responsable del simulacro.









# COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES.

Jueves 19 de noviembre de 2009



GOBIERNO  
FEDERAL

SEGOB

## CONSIDERACIONES



COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL





Lic. Ana Lucía Hill Mayoral, Directora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, en uso de las facultades señaladas en el artículo 32 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como lo indicado en el artículo 61 fracción I del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los artículos 4 fracción I, 7 fracciones I, II, VII y VIII, y 29 de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, y demás normas conducentes, ante Ustedes vengo a exponer lo siguiente:

## PREÁMBULO

Que la Ley General de Protección Civil establece las bases de coordinación en materia de protección civil, entre Federación, Entidades Federativas y Municipios, con la integración del Sistema Nacional de Protección Civil –SINAPROC- cuyo objetivo es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos.

Que la política pública en materia de protección civil sienta sus bases en el esfuerzo conjunto y corresponsable que, desde el ámbito de competencia de cada una de las entidades que conforman al SINAPROC, se enfoca al desarrollo e implementación de acciones para prevenir los riesgos y mitigar los efectos de desastre que enfrenta nuestro País.

Que el manejo integral de los riesgos de desastre se componen por (1) la interacción conjunta, coordinada y corresponsable de las entidades que constituyen el Sistema, a efecto de brindar prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población frente al impacto de fenómenos perturbadores que pudieran provocar daños a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, tales como el impacto de Huracán o de Sismo; (2) aquellas acciones que son implementadas y reguladas por diversas instancias públicas, para garantizar la seguridad y protección de la población en los diferentes ámbitos de su actividad cotidiana, tales como los Sistemas Estatales y Municipales de Protección Civil o la actividad que desarrollan las Dependencias Públicas mediante la regulación e

implementación de medidas de seguridad para proteger a la población, según su ámbito de competencia.

Que es necesario que sean desplegadas las acciones tendientes a garantizar la previsión de riesgos al interior de los centros encargados de brindar atención y cuidado a personas, más aún cuando dichos centros atienden a personas que por las condiciones propias de su edad y condición, no pueden responder de forma autónoma ante situaciones que pudieran poner en peligro su seguridad o su vida.

Que en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y con el objeto de elevar los estándares de seguridad en materia de protección civil para salvaguardar la vida de la población infantil y trabajadores de estos centros, la Secretaría de Gobernación convocó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Civil y Prevención de Desastres, en cuyo seno fueron analizadas las Normas Oficiales Mexicanas ya existentes en los rubros de protección civil, seguridad de instalaciones, prevención de accidentes, instalaciones eléctricas, seguridad e higiene en el trabajo y programa interno de protección civil, con el fin de favorecer la incorporación del concepto de previsión de riesgos y protección civil en el marco regulatorio que establece el Sistema Nacional de Guarderías, Centros y Estancias Infantiles públicas y privadas de todo el país, en sus distintas modalidades de atención.

Que las Normas Oficiales Mexicanas son reglas generales administrativas sobre aspectos técnicos y operativos para materias específicas, cuya existencia obedece a los constantes avances de la tecnología y al acelerado crecimiento de la administración pública federal, debido a lo cual se explica que en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Congreso de la Unión haya otorgado a las dependencias que conforman la Administración Pública Federal, competentes para expedir las normas oficiales mexicanas de carácter obligatorio en el ámbito de su competencia, de ahí que sea válido determinar que tales cuerpos normativos constituyen un acto materialmente legislativo, pues de forma general, abstracta e impersonal regulan con detalle y de manera pormenorizada las materias comprendidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, como expresión de una facultad reglamentaria.

Que, como resultado de dicho análisis y con el propósito de facilitar al Sistema Nacional de Guarderías el cumplimiento obligatorio de la normatividad vigente en materia de seguridad y previsión de riesgos, se presentan las medidas generales que deberán implementarse en cada centro de atención y cuidado infantil, público y privado, de todo el país.

Que los estándares de seguridad aquí presentados han sido analizados, adaptados y sugeridos, considerando las siguientes condiciones:

1) Las guarderías, estancias infantiles y centros públicos y privados donde se brinde atención y cuidado a niños y niñas se consideran centros de trabajo, obligados a dar cumplimiento a la normatividad que regula la Seguridad e Higiene en los centros laborales emitida y regulada por la Secretaría del Trabajo.

- 2) Se ha propuesto la adaptabilidad de los conceptos de seguridad que deben ser observados en cada centro de atención y cuidado infantil, de acuerdo con las condiciones particulares a las que se encuentran sujetas las actividades inherentes al cuidado infantil.
- 3) Se declaran con carácter de requisitos mínimos, acumulativos en función a la clasificación que le corresponda a cada centro, determinada por el número de niños y niñas que puede atender según su capacidad instalada.
- 4) Los componentes de observancia aquí presentados son enunciativos y no limitativos, debiendo ajustarse a las condiciones de riesgo existentes en cada inmueble, y en su caso, deberán incorporarse las medidas de seguridad necesarias para los factores de riesgo, propios de la actividad de atención y cuidado infantil, que no hayan sido considerados en el presente análisis.
- 5) Será responsabilidad de los propietarios, poseedores, titulares, administradores o encargados de cada Centro, diseñar e implementar procedimientos y/o mecanismos para la verificación, inspección y autorregulación de las medidas de seguridad y protección civil en el inmueble.
- 6) La vigilancia en el grado de cumplimiento en materia de seguridad y protección civil recae en las Unidades Estatales, Municipales, del Gobierno del Distrito Federal y Delegacionales de Protección Civil, autoridades con facultad para realizar visitas de inspección o verificación, y en su caso, imponer sanciones conforme a la reglamentación local vigente.

## RESULTANDO

1. Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres bajo la Presidencia de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, habiendo estudiado el caso en reunión extraordinaria del 22 de julio de 2009, acordó la integración de un grupo ad hoc con representantes de dependencias, entidades y miembros del comité implicados en el tema, con el objetivo de analizar el marco regulatorio aplicable a guarderías y estancias infantiles con el propósito de concretar un documento de recomendaciones.
2. Que este grupo habiendo sesionado durante el mes de agosto de 2009, culminó el análisis del marco regulatorio sobre guarderías en cumplimiento de su objetivo propuesto, generado las directrices contenidas en el documento correspondiente, y
3. Que el objetivo del Sistema Nacional es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, así como el de procurar la recuperación de la población y su entorno a las condiciones de vida que tenían antes del desastre y:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.**-El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el sexto párrafo, que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

**SEGUNDO.**-El derecho a la protección de la salud, según lo precisa la Ley General de Salud vigente, en su artículo 2º fracciones II y III tiene entre otras finalidades la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida humana así como la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.

**TERCERO.**-Que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la

Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1989, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

**CUARTO.**-Que con fundamento en los artículos 1º, 9 y 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal corresponde a la Secretaría de Gobernación, conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal, con los Gobiernos Municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo,

en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo.

**QUINTO.**-Que la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación cuenta con atribuciones conferidas en términos del artículo 32 fracciones I, II, VI, V, VI, VII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación así como con lo establecido en el artículo 61 fracción I del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para conocer, resolver, normar y regular en materia de protección civil sobre temas como señales y avisos, asesoría y capacitación, grupos voluntarios y programas internos, especiales, regionales y familiares, así como participar en los Comités de elaboración de Normas Oficiales Mexicanas a cargo de otras dependencias, como la materia motivo del presente.

**SEXTO.**-Que la Dirección General de Protección Civil con fundamento en los artículos 38, fracción IV, 62, 63, 64 y 66, fracciones I y II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículos 60, fracción VIII y 61, fracción I del Reglamento de la citada Ley y con base en los artículos 6, 7 fracciones I, II, III, VII; 10, 15 fracción VII, 23, 28 y 29 de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, convocó al Comité Consultivo Nacional a sesión extraordinaria para definir la participación en materia de normalización que tendría dicho Comité Consultivo para atender el sensible tema de la seguridad en guarderías en general.

**SÉPTIMO.**-Que el Decreto por el que se crea el Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles, promulgado por el Ejecutivo de la Nación y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2007 establece que la Secretaría de Salud, en su carácter de autoridad sanitaria y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su carácter

de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, tienen respecto de la asistencia social, y como materia de salubridad general, las atribuciones señaladas en el artículo 9 de la Ley de Asistencia Social.

**OCTAVO.**-Que en el mismo Decreto, el artículo 2 indica los objetivos del Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles, destacando la fracción IV que se refiere a proveer de un espacio seguro y sano donde todas las niñas y niños del país reciban un trato cálido y profesional.

**NOVENO.**-Que conforme a los artículos 38, fracción II y 40, fracciones III y VII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el mencionado Decreto se consignan las atribuciones que tiene el Sistema Nacional de Guarderías -en particular la señalada en el artículo 3, fracción XIV que establece la atribución al Sistema -para promover la generación y aplicación de Normas Oficiales Mexicanas que permitan la regulación de los servicios de atención infantil brindados a través del Sistema en sus distintas modalidades de atención, como el tema que nos ocupa.

**DÉCIMO.**-Que la Ley de Asistencia Social en su artículo 9º señala que la Secretaría de Salud, en su carácter de autoridad sanitaria, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, tendrán respecto de la asistencia social, y como materia de salubridad general, entre otras, la siguiente atribución consignada en la fracción II “Formular las Normas Oficiales Mexicanas que rijan la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, a fin de garantizar la calidad de los servicios, y los derechos de los sujetos de esta Ley; así como la difusión y actualización de las mismas entre los integrantes del Sistema Nacional de Salud, y del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada” así como lo señalado en las fracciones III y IV, relativas a la atribución de supervisar la debida aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que rijan



la prestación de los servicios de salud en esta materia, así como evaluar los resultados de los servicios asistenciales que se presten conforme a las mismas.

**DÉCIMO PRIMERO.**-Que el artículo 393 de la Ley General de Salud señala que en materia de vigilancia sanitaria, corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de la Ley General de Salud y demás disposiciones que se dicten con base en ella.

**DÉCIMO SEGUNDO.**-Que el artículo 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas se

deberá revisar si existen otras, en cuyo caso se coordinarán las dependencias correspondientes para que se elabore de manera conjunta una sola Norma Oficial Mexicana por sector o materia. En este sentido, en materia de prevención y control de riesgos, existe un catálogo amplio de Normas que constituye el marco legal que garantiza para todos los ciudadanos niveles adecuados de seguridad, eficacia y coordinación administrativa. Respeta asimismo, las competencias propias de las entidades federales, estatales y municipales en la materia y la existencia de una determinada normativa básica sectorial que impone obligaciones de prevención frente a riesgos específicos:

### **1. De la Secretaría de Gobernación:**

- .Ley General de Protección Civil.
- .Leyes y Reglamentos de Protección Civil de los Sistemas Locales de Protección Civil.
- .NOM 003 SEGOB 2002 Señales y avisos para protección civil – colores formas y símbolos a utilizar.
- .Guía técnica para la elaboración e implementación del Programa Interno de Protección Civil.

### **2. De la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:**

- .Ley Federal de Trabajo
- .Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo
- .NOM 001 STPS 2008. Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo -Condiciones de seguridad
- .NOM 002 STPS 2000. Condiciones de seguridad -Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.
- .NOM 004 STPS 1999. Sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo
- .NOM 005 STPS 1998. Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- .NOM 006 STPS 2000. Manejo y almacenamiento de materiales -Condiciones y procedimientos de seguridad.
- .NOM 015 STPS 2001. Condiciones térmicas elevadas o abatidas de condiciones de seguridad e higiene.
- .NOM 017 STPS 2008. Equipo de protección personal – selección, uso y manejo en los centros de trabajo

- .NOM 018 STPS 2000. Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo
- .NOM 019 STPS 2004. Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo
- .NOM 020 STPS 2002. Recipientes sujetos a presión y calderas -Funcionamiento-Condiciónes de seguridad.
- .NOM 025 STPS 2008. Condiciones de iluminación en los centros de trabajo
- .NOM 026 STPS 2008. Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- .NOM 027 STPS. 2008. Actividades de soldadura y corte -Condiciones de seguridad e higiene.
- .NOM 028 STPS 2005. Organización del trabajo-seguridad en los procesos de sustancias químicas.
- .NOM 029 STPS 2005. Mantenimiento de las Instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-condiciónes de seguridad.
- .NOM 100 STPS 1994. Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida Especificaciones.
- .NOM 101 STPS 1994. Seguridad, extintores a base de espuma química
- .NOM 102 STPS 1994 Seguridad -Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono -Parte 1: Recipientes.
- .NOM 103 STPS 1994 Seguridad, extintores contra incendio a base de agua con presión contenida
- .NOM 104 STPS 2001. Agentes extinguidores -Polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato mono amónico.
- .NOM 106 STPS 1994. Seguridad-agentes extinguidores-polvo químico tipo BC, a base de bicarbonato de sodio
- .NOM 116 STPS 1994. Seguridad -Respiradores y purificadores de aire contra partículas nocivas.

### **3. De la Secretaría de Salud:**

- .Ley General de Salud. Las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios le corresponden a la Comisión Federal para la protección contra Riesgos Sanitarios conforme a la Ley General de Salud en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, y a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- .Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica.
- .Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.
- .Norma técnica para la prestación de servicios de asistencia social en casa-cuna.
- .Norma técnica para la prestación de servicios de asistencia social en guarderías para menores.
- .NOM 001 SSA1-1993 Establece los Requisitos Arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los Discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud.



.NOM 093 SSA1 1994. Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos físicos. Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos.-Disposiciones sanitarias que deben cumplirse en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos con el fin de proporcionar alimentos inocuos al consumidor.

.NOM 120 SSA 1 1994. Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.

.NOM 127 SSA1. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano.

.NOM 167 SSA1 1997 Prestación de Servicios de Asistencia Social para menores y adultos mayores.

.NOM 169 SSA 1998. Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

.NOM 173 SSA1 1998. Para la atención integral a personas con discapacidad.

.NOM 178 SSA1 1998. Establece los requisitos de infraestructura de equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

.NOM 197 SSA1 2000. Establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

.NOM 233 SSA1 2003. Establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

.NOM 008 SSA2 1993. Para control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio. Establece los criterios para vigilar el estado de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población de menores de un año, uno a cuatro años, cinco a nueve años y diez a diecinueve años.

.NOM 009 SSA2 1993. Para el fomento de la salud del escolar.-Dar respuesta a la problemática de salud del escolar, dentro de la orientación de la atención primaria a la salud y del derecho constitucional de la protección a la salud. Salud del escolar.

.NOM 017 SSA2 1994. Establece los lineamientos y procedimientos de operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como los criterios para la aplicación de la vigilancia epidemiológica en padecimientos, eventos y situaciones de emergencia que afectan o ponen en riesgo la salud humana. Para la vigilancia epidemiológica.

.NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas.

.NOM 025 SSA2 Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico Psiquiátrica.

.NOM 031 SSA2 1999 Para la atención a la salud del niño.-Tiene por objeto establecer los requisitos que deben seguirse para asegurar la atención integrada, el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación; la prevención y el control de las enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas, vigilancia del estado de nutrición y crecimiento, y el desarrollo de los niños menores de 5 años. Para la atención a la salud del niño.

.NOM 036 SSA2 2002. Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.

.NOM-031-SSA3-2008. Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

.NOM 032 SSA3 2008. Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

.Manual de Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad SSA 1993.

#### **4. De la Secretaría de Educación Pública:**

.Ley General de Educación.

.Acuerdo Núm. 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

.Acuerdo núm. 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar.

#### **5. De la Secretaría de Energía:**

.Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

.Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

.Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas.

.NOM 001 SEDE 2005. Instalaciones Eléctricas (utilización).

.Procedimiento para la evaluación de la conformidad de la NOM 001 SEDE 2005.

.NOM 003 SEDG 2004 Estaciones de Gas LP para carburación, diseño y construcción.

.NOM 004 SEDG 2004. Instalaciones de aprovechamiento de Gas LP, diseño y construcción.

.NOM 011 SEDG Recipientes portátiles para contener Gas LP no expuestos a calentamiento por medios artificiales.

.NOM 013 SEDG Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método del pulso-eco para verificación de recipientes de tipo no portátil para contener Gas LP; en uso.

.NOM 019 SEDG 2002. Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas LP o natural, especificaciones y métodos de prueba.

.NOM 020 SEDG 2003. Calentadores para agua que utilizan como combustible Gas LP, o natural, de uso doméstico y comercial. Requisitos de Seguridad, Métodos de Prueba y Mercado.

.NOM 002 SECRE Instalaciones y aprovechamiento de Gas Natural.

.NOM 003 SECRE Distribución de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por ductos.

.NOM 006 SECRE Odorización del Gas Natural.

.NOM 009 SECRE Monitoreo, detección y clasificación de fugas de Gas Natural y Gas LP en ductos.

## **6. De la Secretaría de Economía:**

.NMX-R 003 SCFI 2004. Escuelas-selección del terreno para construcción. Requisitos.

.NMX-R 021 SCFI 2005. Escuelas-calidad de la infraestructura física educativa. Requisitos.

.NMX-R-050-SCFI-2006 Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al pública – Especificaciones de seguridad.

.NOM 015/1-SCFI/SSA-1994. Seguridad e información comercial en juguetes – Seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pintura y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba.

.NOM 016 SCFI 1993. Aparatos eléctricos-aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba.

.NOM 045 SCFI 2000. Instrumentos de medición-Manómetros para extintores.

.NMX-R-050 SCFI 2006 Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público-Especificaciones de seguridad.

.NOM 054 SCFI 1998. Instrumentos domésticos.-Ollas a presión -Seguridad.

.NOM 058 SCFI 1999. Productos eléctricos-balastos para lámparas de descarga eléctrica en gas. Especificaciones de seguridad.

.NOM 063 SCFI 2001. Productos eléctricos-conductores-Requisitos de seguridad.

.NOM 093 SCFI 2000. Instrumentos de medición-manómetros para extintores.

.NOM 106 SCFI 2000. Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial.

.NOM 146 SCFI 2001. Productos de vidrio-Vidrio de Seguridad usado en la construcción-especificaciones y métodos de prueba.

.NOM 154 SCFI 2005. Equipos contra incendio – Extintores-servicio de mantenimiento y Recarga.

## **7. Del Instituto Mexicano del Seguro Social:**

.Reglamento para la Prestación de Servicios de Guarderías.

.1000-001-006. Norma que establece las disposiciones para la operación del servicio de seguridad en el IMSS. Dirección de administración y evaluación de delegaciones. El inciso 6.20 se refiere al decreto de creación del SINAPROC.

.2000-001-002. Dirección de Prestaciones Médicas. Norma que establece las disposiciones para el desarrollo de acciones preventivas de seguridad e higiene en el trabajo. Sólo se refiere a los centros de trabajo. Establece las disposiciones que los servicios de salud en el trabajo regionales, delegacionales y operativas deberán observar para el desarrollo de las actividades profesionales de seguridad e higiene.

.3000-001-008. Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. Norma que establece las disposiciones para la coordinación entre las guarderías y las unidades de medicina familiar, a fin de proporcionar a los niños usuarios de atención médica, acciones de prevención, control y vigilancia epidemiológica.

.3000-001-009. Norma que establece las disposiciones para la operación del servicio de guarderías.

.3000-001-011. Norma que establece las disposiciones para la atención de niños con discapacidad moderada en guardería integradora.

## **8. Del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado:**

.Lineamientos de Higiene de las Estancias para el bienestar y desarrollo infantil.

.Lineamientos de Seguridad de las EBDS para la preservación de la salud e integridad física de niños y personal.

.Lineamientos para la organización y operación de las Estancias para el bienestar y desarrollo infantil.

.Normatividad para la formulación y la presentación de informes administrativos de las Estancias para el bienestar y desarrollo infantil.

.Lineamientos para la contratación de los servicios subrogados de estancias.

.Acuerdo 47.1304.2006 por el que se aprueba el nuevo Reglamento del servicio de estancias para el bienestar y desarrollo infantil del ISSSTE.

.Reglamento de los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil.

Otras Referencias Normativas en materia de seguridad y protección civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil, en cualquiera de sus modalidades:

## **1. Del Gobierno del Distrito Federal:**

### **A) En materia de Protección Civil:**

.Ley de protección civil para el Distrito Federal junio-08, D.F.

.Reglamento de la ley de protección civil para el Distrito Federal.

.Términos de referencia para la elaboración de programas internos de protección civil 1998, D.F.

.Reglamento de construcción del D.F., misma que se contempla con los reglamentos que emitan cada una de las entidades federativas.

.Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

- .Manual del Distrito Federal SEDUVI, manual técnico de accesibilidad. Febrero 2007, D.F.
- .Ley General de Residuos Sólidos del D.F.
- .Normas Técnicas complementarias sobre criterios y Acciones para el Diseño Estructural de las edificaciones.
- .Reglamento de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- .Normas y Lineamientos Básicos para la operación de los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Delegación Cuauhtémoc.
- .Normas Generales para la prestación del servicio educativo asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal.
- .Ley de Establecimientos Mercantiles.
- .Ley del Heróico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- .Reglamento de la Ley del Heróico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal

b) En materia de Educación Preescolar y Guarderías:

- .Guía de Instalaciones CENDI. Comité Administrador del programa federal de Construcciones de Escuelas SEP.
- .Guía de funcionamiento y operación de CENDI. SEP – DIF – D.F.
- .Guía de Equipamiento para CENDI-SEP.
- .Lineamientos Operativos para Padres de Familia (Trabajadores de la Secretaría de Educación Pública).
- .Disposiciones y lineamientos Generales para la organización y funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, Inicial, Especial y para Adultos en el Distrito Federal.
- .Reportes administrativos que deben rendir los directores y los docentes de las escuelas de educación básica
- .Ley General de Infraestructura Física Educativa. Normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, construcción e instalación de la infraestructura física educativa (Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas).
- .Programa Interno de Seguridad Escolar. Manual para la elaboración del Programa Interno de Seguridad Escolar en los Planteles de Educación básica del D.F.
- .Normas para el mantenimiento de escuelas en el D.F.

**2. De Protección Civil del Estado de Querétaro:**

- .Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro.
- .Reglamentos Municipales Protección Civil del Estado de Querétaro.
- .Reglamento de construcción para el Estado de Querétaro.
- .Reglamentación municipal para obtención de licencia municipal de funcionamiento.

### **3. De Protección Civil del Estado de Sonora:**

- .Ley de Protección Civil del Estado de Sonora
- .Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora
- .Términos de Referencia para la elaboración de diagnósticos de riesgo
- .Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil
- .Lineamientos y especificaciones para la conformación de la Unidad Interna de Protección Civil y Elaboración e Instrumentos del Programa Interno de Protección Civil para Guarderías-Cendís, Asilos, Centro-Estancia, casa Estancia Comunitaria y casa Estancia Familiar

### **4. De la Secretaría de Desarrollo Social:**

- .Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para apoyar a Madres Trabajadoras vigentes

### **5. De la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:**

- .Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.
- .NOM 021 ECOL Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFCs) en acondicionadores de aire tipo 4°. Límites, métodos de prueba y etiquetado.
- .NOM 052 ECOL 1993 Características de los residuos peligrosos, listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
- .NOM 054 ECOL. Procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.
- .NOM 002 SEMARNAT 1996. Límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado.
- .NOM 087 SEMARNAT/ SSA1 2002. Protección ambiental, salud ambiental-residuos peligrosos biológico infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo.

### **6. De la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:**

- .NOM 002 SCT2 1994. Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.
- .NOM 003 SCT2 2000. Características de las etiquetas de envases y embalajes destinadas al transporte de sustancias.
- .NOM 004 SCT2 2000. Sistemas de identificación para las unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos.
- .NOM 005 SCT2 1994. Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.



.NOM 007 SCT2 2002. Mercado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos.

.NOM 010 SCT2 2002. Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

.NOM 043 SCT2 1994. Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

#### **7. Plan Nacional de Desarrollo 1999. Criterios de Desarrollo Urbano.**

**8. Guía para la elaboración de los planes de contingencia para guarderías y estancias infantiles. Municipio de Juárez.**

**9. Ley para la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

**10. NMX F 605 NORMEX Disminuir la incidencia de las enfermedades transmitidas por los alimentos ETAS en los turistas nacionales y extranjeros.**

#### **11. De la Comisión Nacional del Agua:**

.NOM 005 CNA 1996. Fluxómetros-especificaciones y métodos de prueba.

.NOM 009 CNA 2001. Inodoros para uso sanitario, especificaciones y métodos de prueba.

#### **12. De Petróleos Mexicanos:**

.Contrato colectivo de trabajo vigente. Cláusula 102. Anexo 13. Reglamento de Centros de Desarrollo Infantil

.Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

.Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Artículo 69

.Políticas internas para los centros de desarrollo infantil de Petróleos Mexicanos – Unidad de Prestaciones contractuales – Subdirección de Relaciones Laborales.-Dirección Corporativa de Administración.

.Sistema PEMEX SSPA.

Con base en lo antes expuesto y del análisis correspondiente, la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación pronuncia los siguientes

## RESOLUTIVOS

- I. Con el objeto de participar en la atención del tema de la seguridad en guarderías, estancias infantiles y centros que ofrecen servicios de este tipo a la población que se encuentra en similares condiciones de vulnerabilidad, esta Presidencia convocó a sesión extraordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres e invitó a la misma, en términos del artículo 6 de las Reglas de Operación de dicho Comité, a representantes de las siguientes instituciones: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, SEDESOL, IMSS e ISSSTE, en donde se expusieron los argumentos sobre la no viabilidad ni factibilidad para la elaboración de una Norma Oficial Mexicana respectiva, pronunciándose el pleno, por la alternativa de conformar un grupo colegiado que estudiara a profundidad el tema y generara una serie de recomendaciones al Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles, con la finalidad de prevenir, mitigar y controlar los riesgos a los que se exponen las personas que utilizan este tipo de establecimientos.
- II. Toda vez que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en su artículo 45, establece que para iniciar cualquier trabajo tendiente a regular un bien o servicio, se deben considerar diversos aspectos entre ellos, el impacto en la economía de los sujetos de obligación, la factibilidad técnica de la comprobación del cumplimiento con la norma y el análisis de costo beneficio de la misma y en virtud que esta Dirección General de Protección Civil no cuenta con la infraestructura y recursos humanos suficientes para realizar la actividad de evaluación de la conformidad y no está facultada para realizar visitas de verificación, en razón de que no es una actividad expresa dentro de la Ley General de Protección Civil y debido a que cada entidad federativa posee esta potestad dentro de su marco jurídico local, esta Presidencia no consideró pertinente trabajar en la elaboración de una Norma Oficial Mexicana, cuya observancia por parte de los sujetos obligados implicaría una inversión económica extraordinaria y su vigilancia expondría a la Secretaría de Gobernación a señalamientos y controversias en materia constitucional y de procedimiento administrativo al invadir la esfera jurídica de la soberanía estatal y de los sujetos de observancia de la norma.
- III. El análisis realizado por el grupo de expertos en la materia, creado ex profeso por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, indica la existencia a nivel Federal, Estatal, Municipal e institucional de una amplia gama de instrumentos regulatorios del tema de guarderías, que se han publicado como de estricto cumplimiento obligatorio en el territorio nacional, por lo que esta Presidencia considera que, dadas las circunstancias económicas que se viven a nivel mundial y en particular en nuestro país, con la elaboración y emisión de una Norma Oficial Mexicana sobre el mismo tema, adicional al marco regulatorio existente, de juris y facto, se estaría sobre regulando la materia, duplicando deberes y obligaciones que representen inversiones extraordinarias a los sujetos de aplicación de la misma y por otra parte, se crearía incertidumbre en su cumplimiento al duplicar actos de autoridad en su verificación. De igual manera, la Presidencia opina que lo conveniente es trabajar en la promoción y verificación del cumplimiento de ese marco regulatorio vigente a fin de satisfacer las necesidades que en materia de seguridad exigen las guarderías como centros de atención y cuidado infantil, evitando así que se presente otra tragedia como la ocurrida en la guardería ABC de Hermosillo, Sonora.



- IV. La Dirección General de Protección Civil, respalda la decisión del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, al pronunciarse por la no elaboración de una Norma Oficial Mexicana en materia de seguridad en guarderías y estancias infantiles, en razón de que no se cuentan con elementos técnicos y jurídicos para comprobar la ineficacia del marco regulatorio existente en la materia, como lo requiere el artículo 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, tales como Leyes, Reglamentos, Normas de Referencia, Normas Institucionales con ámbito espacial de validez local, estatal y federal.
- V. Por definición, la Protección Civil es el conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre, entendiendo por éste, como el estado en que la población de una o más entidades federativas sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia. Luego entonces, la atribución de regular y vigilar las particularidades que se presentan en establecimientos dedicados a la asistencia social pública y privada, corresponde en forma coordinada a la Secretaría de Salud y al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de acuerdo con lo establecido en el Decreto por el que se crea el Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles, promulgado por el Ejecutivo de la Nación y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2007; así como de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Asistencia Social.
- VI. Dentro del contexto indicado en el numeral anterior y en razón de que la Secretaría de Salud cuenta con la potestad normativa, tanto como autoridad sanitaria dentro del Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles, como la atribución expresa en los artículos 17 Bis y 393 de la Ley General de Salud para realizar acciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a dicha Ley y demás ordenamientos aplicables que le corresponden; así como la función de vigilancia sanitaria en términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud y otras disposiciones que se dicten con base en ella, con fundamento en lo indicado por el artículo 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el análisis, elaboración y publicación de una Norma Oficial Mexicana en materia de guarderías y estancias infantiles corresponde a la Secretaría de Salud y en cuyo proceso de desarrollo está directamente involucrado el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en donde esta Dirección General de Protección Civil manifiesta su interés y mejor disposición en participar en las actividades que en ese sentido se emprendan, bien sea como parte del grupo de trabajo que se integre para tal fin, del Subcomité que coordine dichas labores o del propio Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario que preside la Secretaría de Salud.
- Sin otro asunto que tratar en el presente, se presenta para los efectos a los haya lugar, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día diecinueve de noviembre del año dos mil nueve



